

SUMARIO



ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024

Junta Electoral de Zona de Calatayud

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo a nombramiento de nueva secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud | 2 |
|--|---|

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|--|----|
| Anuncio relativo a decreto sobre las normas de la convocatoria «Conferencias con escritores aragoneses en bibliotecas públicas de la provincia de Zaragoza, año 2024» ... | 3 |
| Anuncio relativo a extracto de la convocatoria del Plan para la conciliación de la vida familiar en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital (edición 2024) | 11 |
| Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria, celebrada el 8 de mayo de 2024 | 12 |

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a extracto de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2024 | 13 |
| Anuncio relativo a la aprobación definitiva del proyecto de urbanización del área de intervención G-71-9, instado por Mercadona, S.A. | 14 |
| Anuncio relativo a información pública del proyecto de obras ordinarias de urbanización de las manzanas TM4, TM5, TM6 y TM7 del sector 89/4 de PGOUZ | 15 |
| Anuncio relativo a la aprobación del convenio de gestión urbanística para la sustitución del aprovechamiento de cesión municipal e innecesariedad de constitución de junta de compensación en el área G-71-9 (barrio de Santa Isabel) | 16 |

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | | | |
|---|----|---|----|
| Ayuntamiento de Alagón | 21 | Ayuntamiento de Nuez de Ebro | 44 |
| Ayuntamiento de Aniñón (2) | 22 | Ayuntamiento de Pinseque (2) | 45 |
| Ayuntamiento de Ariza | 24 | Ayuntamiento de Quinto | 47 |
| Ayuntamiento de Calatayud | 25 | Ayto. de San Mateo de Gállego | 48 |
| Ayuntamiento de Cariñena (2) | 26 | Ayuntamiento de Tarazona | 49 |
| Ayuntamiento de Chiprana | 28 | Ayuntamiento de Tauste | 51 |
| Ayto. de Ejea de los Caballeros (2) | 29 | Ayuntamiento de Torralba de Ribota ... | 52 |
| Ayuntamiento de Fayón | 31 | Ayuntamiento de Torrelapaja | 53 |
| Ayuntamiento de Farlete | 33 | Ayuntamiento de Utebo | 54 |
| Ayuntamiento de Grisén | 35 | Comarca de Cinco Villas | 55 |
| Ayuntamiento de Jaraba | 36 | Comarca de la Ribera Alta de Ebro (4) ... | 56 |
| Ayto. de La Almunia de Doña Godina . | 37 | Comarca de la Ribera Baja del Ebro ... | 60 |
| Ayuntamiento de La Muela (2) | 38 | Mancomunidad Ribera | |
| Ayto. de La Puebla de Alfindén | 40 | Bajo Huerva (2) | 62 |
| Ayuntamiento de María de Huerva | 41 | Mancomunidad Ribera | |
| Ayuntamiento de Mediana de Aragón . | 42 | Izquierda del Ebro | 64 |
| Ayuntamiento de Mozota | 43 | | |

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes de las acequias de Ancho, Inchavales, Malos Atos, Molinar, Suertes y Valleantiguo, de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones

| | |
|--|----|
| Anuncio relativo a citación para notificación por comparecencia de cuotas pendientes de pago | 75 |
|--|----|

Comunidad de Regantes de Utebo

| | |
|-------------------------------|----|
| Junta general ordinaria | 76 |
|-------------------------------|----|



N
B
O
P
Z

ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO 2024

Núm. 3436

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CALATAYUD

Doña Silvia Escribano Pellicer, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud (Zaragoza),

Certifica: Que habiéndose incorporado doña Silvia Escribano Pellicer como letrada de la Administración de Justicia al Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.º 2 de Calatayud, Juzgado Decano de Calatayud, en calidad de nueva letrada del citado Juzgado Decano, pasa a ser la secretaria de la Junta Electoral de Zona de Calatayud, cesando en dicha función doña María Pilar Merino Ibáñez.

Y para su inserción en el BOPZ, expido y firmo el presente en Calatayud, a diez de mayo de dos mil veinticuatro. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona, Silvia Escribano Pellicer.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3356

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

ANUNCIO por el que se da publicidad a las normas de «Conferencias con escritores aragoneses en bibliotecas municipales de la provincia de Zaragoza año 2024».

ANIMACIÓN A LA LECTURA

«CONFERENCIAS CON ESCRITORES ARAGONESES EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA, AÑO 2024»

NORMAS PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Primera. — *Justificación y finalidad.*

El Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Diputación Provincial de Zaragoza tiene entre sus líneas de trabajo la atención a las bibliotecas públicas municipales de la provincia de Zaragoza.

Entre otras, organiza actividades que promuevan la lectura en las bibliotecas, como las «Conferencias con escritores aragoneses». Las conferencias son coloquios literarios con escritores aragoneses que tienen como finalidad fomentar la lectura, el análisis y el comentario crítico literario y, en general, el acercamiento del mundo de los libros y de la lectura a los usuarios de las bibliotecas.

El programa «Animación a la lectura. Conferencias con escritores aragoneses 2024» se realizará en el año 2024 en los municipios que mantengan una biblioteca pública abierta al público. Consistirá en veintisiete conferencias con nueve escritores aragoneses, dirigidos a público adulto, conforme al decreto de Presidencia núm. 2024-1010, de fecha 2 de mayo de 2024.

Segunda. — *Beneficiarios de este programa y crédito presupuestario.*

Son beneficiarias de este programa todas las bibliotecas de la provincia de Zaragoza cuya población sea inferior a 50.000 habitantes y que permanezcan abiertas durante el año 2024. Tendrán prioridad aquellas que tengan club de lectura activo y se tenga conocimiento de ello en este Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Las actividades que conforman el programa de «Conferencias con escritores aragoneses en bibliotecas municipales, 2024» cuentan con un presupuesto de la realización de este servicio por un total de 16.940 euros, siendo el principal del contrato de 14.000 euros y el IVA (21%) de 2.940 euros, y a tal fin se ha retenido crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 34000/33210/2260601 «Actividades de animación a la lectura» del presupuesto provincial de 2024 (RC núm. 22024002816).

Tercera. — *Solicitudes y plazos.*

De acuerdo con las cláusulas primera y segunda de las presentes normas, las bibliotecas que deseen acogerse a este programa deberán presentar cumplimentados:

a) Instancia firmada por el/la alcalde/alcaldesa del Ayuntamiento solicitante dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación de Zaragoza, al Área de Ciudadanía, Servicio de Archivos y Bibliotecas (anexo I), mediante el cual pueden solicitar las actividades que consideren adecuadas para la biblioteca, a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Anexo II (certificación del secretario del Ayuntamiento).

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que, si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados, se procederá al archivo del expediente.



Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud será dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Ciudadanía, Servicio de Archivos y Bibliotecas, firmada por el /la alcalde/sa, acompañadas de la documentación a que se ha hecho referencia en el apartado anterior.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: El plazo de presentación de solicitudes para acogerse al programa «Conferencias con escritores aragoneses en bibliotecas públicas municipales de la provincia de Zaragoza 2024» será de siete días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de estas normas en el BOPZ.

La presentación de la solicitud (anexo I) por las bibliotecas en tiempo y forma conlleva la participación en este programa y, por tanto, la aceptación de las presentes normas.

Cuarta. — Desarrollo del programa y criterios de asignación de actividades de animación a la lectura.

La Diputación Provincial de Zaragoza, desde el Servicio de Archivos y Bibliotecas, pone en marcha estas Conferencias en Bibliotecas Públicas Municipales de la Provincia de Zaragoza. El objetivo es la creación de público lector, el conocimiento de la literatura aragonesa actual y de sus autores y, en general, el acercamiento de los libros y la lectura a los usuarios de las bibliotecas municipales. Su desarrollo consiste en llevar al menos una actividad a cada una de las bibliotecas públicas municipales que lo soliciten, teniendo prioridad las que tengan club de lectura activo y se tenga conocimiento en dicho Servicio, y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

La Diputación Provincial asume el coste económico del programa en su totalidad, selecciona a los escritores y realiza el seguimiento de las actuaciones.

Por tanto, la actividad a realizar será aquella que sea solicitada por la biblioteca y asignada por el Servicio de Archivos y Bibliotecas. Dichas actuaciones se realizarán en las bibliotecas entre los meses de mayo a 20 de noviembre, no pudiendo realizarse ningún encuentro fuera de estas fechas.

Cada biblioteca podrá solicitar a través del anexo I hasta un máximo de nueve autores de los ofertados, por orden de preferencia.

Teniendo en cuenta que el presupuesto es limitado y, por lo tanto, también las actividades ofertadas, la asignación de las actividades se regirá por el siguiente procedimiento:

CRITERIOS DE VALORACIÓN:

a) POBLACIÓN MUNICIPAL:

- Municipios con población superior a 2.000 habitantes: 2 puntos.
- Municipios con población entre 501 y 2.000 habitantes: 3 puntos.
- Municipios con población inferior a 500 habitantes: 4 puntos.

b) MANTENIMIENTO DE UN CLUB DE LECTURA ACTIVO A FECHA DE LA CONVOCATORIA:

- Sí: 2 puntos.
- No: 0 puntos.

c) Ha sido beneficiario en el año 2023 en el Programa de Animación a la Lectura organizado por la Diputación Provincial de Zaragoza de jóvenes promesas literarias en bibliotecas:

- Sí: 0 puntos.
- No: 3 puntos.

d) Ha sido beneficiario en el año 2023 en el Programa de Animación a la Lectura organizado por la Diputación Provincial de Zaragoza de conferencias con escritores aragoneses en bibliotecas:

- Sí: 0 puntos.
- No: 3 puntos.

BOPZ

La falsedad en estas respuestas, si se detecta, se penalizará sin previo aviso y pasará al final del listado.

Serán penalizados y excluidos de esta convocatoria los municipios que no hayan cumplido con las normas indicadas para poder participar en estas actividades (enviar los anexos, libros prestados para realizar las actividades, etc.).

2. Una vez sumadas las puntuaciones de los criterios expuestos, se asignará una actuación a cada una de las bibliotecas solicitantes por riguroso orden de puntuación. Dentro de las que tengan la misma puntuación, se ordenarán alfabéticamente comenzando por la letra que salga en el sorteo que se realice a tal efecto.

3. Si la actividad solicitada por una biblioteca en primera opción está agotada se les asignará la segunda opción solicitada y así sucesivamente.

4. Si tal circunstancia descrita anteriormente continúa produciéndose superando las opciones solicitadas por la biblioteca, la DPZ se reserva el derecho de asignarle la actividad que libremente decida entre las que todavía estén disponibles.

Quinta. — *Actividades.*

Se han seleccionado nueve autores aragoneses que realizarán tres actividades cada uno de ellos, en las que hablarán del libro que se indica.

Estos autores son los siguientes:

| Autor | Título |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Joaquín Berges | <i>Ganas de vivir</i> |
| Marta Borraz | <i>Años de vida</i> |
| María Frisa o Marisol Aznar | <i>No podría estar más contenta</i> |
| Laura Latorre | <i>Un martes cualquiera</i> |
| Ignacio Martínez de Pisón | <i>Castillos de fuego</i> |
| José Luis Melero | <i>Pendiente de definir</i> |
| Angélica Morales | <i>La casa de los hilos rotos</i> |
| Severino Pallaruelo | <i>Veintiuna noches</i> |
| Félix Teira | <i>Milenials</i> |

Sexta. — *Ejecución de la actividad y certificado de verificación de la actuación.*

Una vez aprobada la propuesta de resolución de este programa, se publicarán las asignaciones de las actividades a cada biblioteca en el BOPZ. Asimismo, la empresa que ha resultado elegida para realizar las actividades en las bibliotecas recibirá notificación de la Diputación Provincial en lo relativo a las bibliotecas donde están asignadas la respectivas actividades. A partir de ese momento, la empresa se pondrá en contacto con la biblioteca para establecer la fecha y hora de dicha actividad. En el plazo de treinta días naturales desde la asignación hay que elaborar el calendario con las fechas de la actividad en cada municipio y comunicarlo al Servicio de Archivos y Bibliotecas de DPZ. El plazo de ejecución para realizar dicha actividad en ningún caso podrá ser posterior a las fechas marcadas en la campaña.

Una vez finalizada la conferencia, la biblioteca y la empresa deberán cumplimentar el documento relativo al certificado de actuación (anexo III), que deberá quedarse en posesión de la empresa para que esta a su vez lo presente junto a la factura.

Séptima. — *Obligaciones de las bibliotecas participantes.*

Las bibliotecas participantes en este programa tienen las siguientes obligaciones:

a) Deberán realizar la actividad en las fechas marcadas como duración de la campaña, una vez notificado por parte del Servicio de Archivos y Bibliotecas, el autor que le ha correspondido. No podrán realizarse las actividades fuera de estas fechas límite.

b) Recibir al autor, presentarlo y facilitarle el proceso de puesta en marcha de la actividad. Para ello, la biblioteca deberá designar a una persona responsable de que el encuentro se desarrolle adecuadamente.

c) Complimentar con el autor el certificado de verificación de la actividad.

d) Difundir por los medios de comunicación que crea conveniente la actividad programada, haciendo constar que dicha actividad está organizada por el Servicio de Archivos y Bibliotecas de la Diputación Provincial de Zaragoza.



N
P
O
B

e) Ninguna biblioteca podrá cobrar al público asistente ninguna entrada ni pago económico relativo al disfrute de este encuentro.

f) Cualquier incidencia que se produzca relativa al desarrollo de las actividades deberá comunicarse al Servicio de Archivos y Bibliotecas, el cual atendiendo a la especificidad de cualquier problema relativo al desarrollo de dicha actividad se reserva el derecho a obrar en consecuencia, tomando las decisiones pertinentes en favor de la resolución de dicha incidencia.

g) La biblioteca estará obligada a cumplir las normas de seguridad y prevención de la salud vigentes en el momento de la realización de la actividad.

h) Finalizada la actividad, cumplimentar la encuesta (anexo IV) y enviarla por mail en los quince días posteriores a:

bibliotecasmunicipales@dpz.es

i) El incumplimiento de alguno de los puntos anteriores respecto de las obligaciones de las bibliotecas participantes se penalizará con la exclusión de la biblioteca en la siguiente campaña de animación.

Los requisitos anteriores son indispensables para el correcto desarrollo del programa, por lo que el Servicio de Archivos y Bibliotecas se reserva la capacidad de anular o revocar el desarrollo de la actividad por el incumplimiento de los mismos.

Zaragoza, a 8 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO I

CONFERENCIAS CON ESCRITORES ARAGONESES 2024

SOLICITUD DE ACTIVIDAD

Datos del solicitante:

- Biblioteca de:
- Responsable de la actividad en la biblioteca (nombre y cargo):
- Teléfono de contacto:
- E-mail:
- Nombre del club de lectura:

ACTIVIDADES (numerar las actividades por orden de preferencia):

| Autor | Título |
|-----------------------------|-------------------------------------|
| Joaquín Berges | <i>Ganas de vivir</i> |
| Marta Borraz | <i>Años de vida</i> |
| María Frisa y Marisol Aznar | <i>No podría estar más contenta</i> |
| Laura Latorre | <i>Un martes cualquiera</i> |
| Ignacio Martínez de Pisón | <i>Castillos de fuego</i> |
| José Luis Melero | <i>Pendiente de definir</i> |
| Angélica Morales | <i>La casa de los hilos rotos</i> |
| Severino Pallaruelo | <i>Veintiuna noches</i> |
| Félix Teira | <i>Milenials</i> |

Firmado:

Responsable de la biblioteca municipal. — Visto bueno: El/la alcalde/sa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
 (ÁREA DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS).
 PLAZA DE ESPAÑA, 2, 50071 ZARAGOZA.

ANEXO II

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

«CONFERENCIAS CON ESCRITORES ARAGONESES EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2024»

Ayuntamiento de:

(Marcar la casilla correspondiente con una X)

• Población municipal:

- Municipios con población superior a 2.000 habitantes: 2 puntos
- Municipios con población entre 501 y 2.000 habitantes: 3 puntos
- Municipios con población inferior a 500 habitantes: 4 puntos

• Mantenimiento de un club de lectura activo a fecha de la convocatoria:

- SÍ (2 puntos)
- NO (0 puntos)

• Ha sido beneficiario en el año 2023 en el Programa de animación a la lectura organizado por la Diputación Provincial de Zaragoza de jóvenes promesas literarias en bibliotecas:

- SÍ (0 puntos)
- NO (3 puntos)

• Ha sido beneficiario en el año 2023 en el Programa de animación a la lectura organizado por la Diputación Provincial de Zaragoza de conferencias con escritores aragoneses en bibliotecas:

- SÍ (0 puntos)
- NO (3 puntos)

El/la secretario/a. — Visto bueno: El/la alcalde/sa.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
(ÁREA DE CIUDADANÍA. SERVICIO DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS).
PLAZA DE ESPAÑA, 2, 50071 ZARAGOZA.



ANEXO III

**CONFERENCIAS CON ESCRITORES ARAGONESES
EN BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES, AÑO 2024**

CERTIFICADO DE ACTUACIÓN

*(Este documento, una vez cumplimentado, debe entregarse al autor.
El autor, a su vez, lo entregará junto con la factura a DPZ)*

La biblioteca de y en su representación, don/doña, en calidad de

HACE CONSTAR:

Que el autor ha realizado una «Conferencia con escritores aragoneses» en esta biblioteca, el día del mes de de 2024.

(Firma del representante del Ayuntamiento). (Firma del autor).

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.
Servicio de Archivos y Bibliotecas.
Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

Z
P
O
B

ANEXO IV

VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD

«CONFERENCIAS CON ESCRITORES ARAGONESES EN BIBLIOTECAS MUNICIPALES 2024»

(Imprescindible cumplimentar en los quince días siguientes a la realización de la actividad para poder participar en la siguiente campaña y enviarlo a bibliotecasmunicipales@dpz.es)

Municipio:

Actividad:

Fecha:

Nombre del organizador del acto en el municipio:

Relación laboral o cargo:

• Número de personas asistentes a la actividad:

• La intervención del profesional que ha realizado la actividad ha sido:

a) Muy buena.

b) Buena.

c) Regular.

d) Mala.

• Los medios materiales empleados:

a) Excelentes.

b) Adecuados.

c) Escasos.

• Qué cambios propondrías para las próximas campañas de animación a la lectura.

Sugiere grupos, empresas, cuentacuentos, escritores o artistas que te gustaría que participaran en otras campañas:

OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS:

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Servicio de Archivos y Bibliotecas.

Plaza de España, 2, 50071 Zaragoza.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3381

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE CIUDADANÍA

Servicio de Bienestar Social y Desarrollo

EXTRACTO del decreto de la Presidencia núm. 1024, de fecha 6 de mayo de 2024, por el que se aprueban las normas que regirán la Plan para la conciliación de la vida familiar en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital (edición 2024).

BDNS (identif.): 759886.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759886>).

Primero. — Aprobar la convocatoria del Plan para la conciliación de la vida familiar en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital (edición 2024), así como las normas que van a regir la convocatoria (CSV 9JMD-D3GMGFDQFEN9Z96MSA7XW) y sus anexos, que forman parte inseparable de la misma: Anexo I.1 (CSV MX7S5R5W3LGEALHZEPPZ2964M), anexo I.2 (CSV 5ZXF-4YE62FH42E6CQDR4DAFPP), anexo II.1 (CSV 6LKNL5STA72Z6ZJ5J5LYYPMWZ), Anexo II.2 (CSV AD29J5XYY44XAZ2EZFGMYG3PN), anexo II.3 (CSV 6TWQJS-J2Z9X27JJCJZASZRGE4).

Segundo. — Autorizar el gasto del Plan para la conciliación de la vida familiar en los municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, edición 2024, para desarrollarse en municipios de la provincia de Zaragoza, excluida Zaragoza capital, por un importe de 200.000 euros con cargo a la aplicación 31300/23100/4620100 RC núm. 22024002865. No obstante, el crédito podrá ser ampliado en 150.000 euros más con cargo a la misma aplicación, según disponibilidad presupuestaria.

Tercero. — Declarar estas normas compatibles con otras ayudas otorgadas por la Diputación Provincial de Zaragoza, otras Administraciones Públicas y entes públicos o privados, siempre que no supere que el gasto conforme la normativa de subvenciones y la cláusula sexta de las citadas normas.

Cuarto. — Hacer pública dicha convocatoria mediante su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, BOPZ y en la página web de esta Diputación Provincial de Zaragoza www.dpz.es.

Además, los documentos podrán ser consultados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, servicios en línea/validación de documentos.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Las normas, junto con sus anexos, pueden ser descargados entrando en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza, apartado servicios electrónicos validación de documentos, introduciendo los CSV que consta en el decreto. Igualmente el decreto de Presidencia núm. 0887, de 1 de abril de 2022, de correcciones financieras (CSV 5Z96YHZ4N4XSZEQK4FCK2HWEA).

Zaragoza, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3399

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria el día 8 de mayo de 2024.

En Zaragoza, a las 10:45 horas del día 8 de mayo de 2024, bajo la presidencia del ilustrísimo señor don Juan Antonio Sánchez Quero, se constituyó en el antiguo salón de sesiones la Junta de Gobierno, con objeto de celebrar la sesión ordinaria en primera convocatoria, asistiendo con la muy ilustre señora vicepresidenta primera doña Teresa Ladrero Parral, los ilustres señores diputados que a continuación se relacionan: Don Francisco Compés Martínez, doña Ana Cristina Palacín Canfranc, doña María Rosario Lázaro Marín, don Pablo Blanquet Abós, doña María Carmen Lázaro Domínguez, don Rubén Estévez Miguel y don José Manuel Latorre Martínez.

Se hallan presentes los nueve miembros que componen la Junta de Gobierno.

Asiste la señora interventora de la Corporación, doña María Pilar Santafé Pomed y don Francisco José Martínez García, jefe del Gabinete de la Presidencia.

Actúa como secretario el que lo es de la Corporación, don Jesús Colás Tenas.

La Presidencia abre la sesión y se procede a tratar los asuntos del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día 10 de abril de 2024.

2. DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA 197/2024, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 152/2024, SEGUIDO A INSTANCIA DE FEDERACIÓN DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA DE COMISIONES OBRERAS DE ARAGÓN, FRENTE A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Queda enterada la M.I. Junta de Gobierno de la sentencia 197/2024, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso de suplicación 152/2024, seguido a instancia de la Federación de Servicios a la Ciudadanía de Comisiones Obreras de Aragón, frente a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

3. DAR CUENTA A LA M.I. JUNTA DE GOBIERNO DE LA SENTENCIA 208/2024, DICTADA POR LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, EN EL RECURSO DE SUPPLICACIÓN 137/2024, FRENTE A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Queda enterada la M.I. Junta de Gobierno de la sentencia 208/2024, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el recurso de suplicación 137/2024, frente a la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, a 9 de mayo de 2024. — El secretario general, Jesús Colás Tenas.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3353

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE ALCALDÍA

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria celebrada el 6 de mayo de 2024.

En la ciudad de Zaragoza, en la Sala de Gobierno de la Casa Consistorial, siendo las 8:50 horas del día 6 de mayo de 2024, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia de la señora alcaldesa, doña Natalia Chueca Muñoz, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Gobierno de Zaragoza, los/las siguientes consejeros/as: Don Ángel Carlos Lorén Villa, don Víctor Manuel Serrano Entío (*), doña Sara M.^a Fernández Escuer, doña Blanca Solans García, doña M.^a Tatiana Gaudes Lalmolda, don Carlos Gimeno Casado, doña M.^a Ángeles Orós Lorente y don Alfonso Mendoza Trell.

(*). Asiste a la sesión de forma telemática a través de videoconferencia.

Actúa de consejero-secretario, don Ángel Carlos Lorén Villa.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Economía, Transformacional Digital y Transparencia

—Aprobar la justificación presentada en la convocatoria pública de subvenciones del Programa «Volveremos» de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano en su edición de 2023, de conformidad con lo establecido en las bases que rigieron dicha convocatoria y en los términos expresados concretamente en la base decimosexta con la aportación de la memoria de actuación e informe del auditor de cuentas. De dicho informe se acredita que del total de la subvención, que ascendía a 5.366.675,00 euros, la justificación es por el importe de 4.987.473,34 euros, quedando sin justificar la cantidad de 379.201,66 euros que debe ser reintegrada (7.573/23).

—Aprobar las bases y la convocatoria pública de subvenciones del Programa «Volveremos» edición 2024 de fomento del consumo y dinamización de la actividad comercial minorista en el entorno urbano, que son las recogidas en este expediente obrantes en anexo, todo ello condicionado a la aprobación de la justificación de la convocatoria efectuada en el 2023 (22.874/24 - electrónico).

Asuntos de urgencia

No se plantea asunto alguno de esta naturaleza.

Se levanta la sesión a las 9:05 horas.

I. C. de Zaragoza, a 8 de mayo de 2024. — El consejero-secretario del Gobierno de Zaragoza, Ángel Carlos Lorén Villa. — Visto bueno: La alcaldesa, Natalia Chueca Muñoz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3208

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS, ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, en expediente número 14443/2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo proyecto de urbanización del área de intervención G-71-9, instado por Mercadona, S.A., que incluye:

- Proyecto de urbanización, fechado en enero de 2024, suscrito por el consultor Ceruno Arquitectos. Comprende memoria y anejos; planos, pliegos de prescripciones técnicas, estudio de seguridad y salud, medicios y presupuesto y planos.
- Separata de proyecto de alumbrado público del área de intervención G-71-9, fechado en enero de 2024, suscrito por el ingeniero industrial don Rafael González Barriada, visado por el COIIAR en fecha 18 de enero de 2024.

Segundo. — Las condiciones específicas y particulares para el área de intervención G-71-9 a cumplir durante el desarrollo de las obras, además de las generales para el desarrollo de las obras de urbanización, son las indicadas en el informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano, de fecha 7 de marzo de 2024 y en los informes de otros Servicios a que este remite.

Tercero. — Previo al inicio de las obras de urbanización habrá de aportarse aval del 6% del presupuesto de ejecución de contrata sin IVA, que supone una cuantía de 46.088,29 euros, en el plazo de un mes, quedando condicionada la eficacia del presente acuerdo a la constitución del aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 g) del texto refundido de la LUA.

Cuarto. — Dar traslado a los Servicios Municipales competentes para su conocimiento y efectos.

Quinto. — Notificar este acuerdo a los interesados, junto con copia del informe del Servicio de Ingeniería de Desarrollo Urbano de fecha 7 de marzo de 2024, y publicarlo en el BOPZ, por aplicación de lo previsto en la disposición adicional quinta del TRLUA y en el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3375

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El consejero de Urbanismo y Sostenibilidad, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Someter a información pública por plazo de quince días el «Proyecto de obras ordinarias de urbanización de las manzanas TM4, TM5, TM6 y TM7 del sector 89/4 del PGOUZ», presentado por Cerro de Mahi, S.L., y redactado por S.V.S.P., cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 817.293,97 euros, IVA excluido, mediante edicto a publicar en el *Boletín Oficial de Aragón*, de conformidad con el artículo 345 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Segundo. — Transcurrido dicho período de información pública e informadas las alegaciones, si las hubiera, se resolverá sobre su aprobación.

Mediante el presente anuncio se somete el expediente número 13912/2024 a información pública durante el plazo de quince días en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo (sito en Vía Hispanidad, 20, Centro Administrativo Seminario), en horas de oficina, a partir del día siguiente al de la publicación en el boletín oficial correspondiente.

I. C. de Zaragoza, a 8 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 3382

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS,
ENERGÍA Y VIVIENDA

Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2024, en expediente número 12245/23, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar convenio de gestión urbanística para la sustitución del aprovechamiento de cesión municipal e innecesariedad de constitución de Junta de Compensación, al tratarse de un ámbito de propietario único, en el área G-71-9, situada en el barrio de Santa Isabel (avenida de los Estudiantes).

De la citada sustitución económica resulta una cantidad a favor del Ayuntamiento de Zaragoza de 95.987,43 euros, debiendo el propietario del área abonar esta cantidad, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente convenio, debiendo suscribirse este convenio en el mismo plazo y condicionándose el otorgamiento de licencias sobre la parcela y la ejecutividad de la modificación de Plan General de Ordenación Urbana que afecta a la misma, al cumplimiento de estas obligaciones.

Se ha añadido la condición del previo pago de esta cantidad para el acceso al Registro de la Propiedad del proyecto de reparcelación del área en trámite, tal y como se prescribió en el anterior informe jurídico.

Todo ello a instancia de D.S.B., en representación de D.F.G.L. y hermanos, como propietarios de la parcela catastral 131 del polígono 14, parte de la cual ha definido una nueva área de intervención (G-71-9), en virtud de la modificación de Plan General número 199, aprobada definitivamente en enero de 2023 y tras la cual ha cambiado su calificación de suelo urbanizable no delimitado a suelo urbano no consolidado; dentro de esta área se generará una parcela lucrativa calificada para zona A2/4 del suelo urbano consolidado, de uso terciario lucrativo, cuya superficie edificable es de 4.141,71 metros cuadrados, de los cuales debe cederse al municipio el 10% de su aprovechamiento urbanístico en virtud del artículo 127.3 TRLUA.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo, junto con el texto íntegro del convenio, en la sección provincial del *Boletín Oficial de Aragón*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100.5 b) y disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a la promoción del expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto. — Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios de Tesorería, Contabilidad y Presupuestos por tratarse de un ingreso derivado de la enajenación de terrenos con aprovechamiento lucrativo que corresponden por ley al Ayuntamiento, debiendo destinarse los ingresos a los fines previstos en los artículos 105 y concordantes del TRLUA y, en concreto, a los usos propios de su destino vinculados a la propia gestión urbanística: obras de urbanización, obtención y ejecución de dotaciones locales en suelo urbano consolidado o sistemas generales, construcción o rehabilitación de equipamientos públicos, actuaciones de rehabilitación urbana, pago de indemnizaciones por actuaciones urbanísticas, etc.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.



Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación; sin perjuicio de la interposición con carácter previo y potestativo del recurso de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo, según lo previsto en los artículos 8, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con los artículos 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente.

I. C. de Zaragoza, a 3 de mayo de 2024. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 23 de agosto de 2017: La letrada-jefa del Servicio, Vanesa Laguarda Soro.

ANEXO

En Zaragoza, a de de 2024.

REUNIDOS:

- De una parte, don Víctor Serrano Entío, consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, cuyas circunstancias personales no ha lugar a señalar por ser de dominio público y general conocimiento a tenor del cargo que ostenta.

- Y, de otra, don Federico García López y hermanos, a estos efectos, don Federico García López, doña María Pilar García López y don Máximo Luis García López, con domicilio en Zaragoza.

INTERVIENEN:

A) El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, en su calidad de consejero del Área de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, debidamente facultado para este acto por decreto de Alcaldía de delegación de competencias de fecha 25 de junio de 2019.

B) Los segundos, en su propio nombre y derecho y en tanto que propietarios de la finca ubicada dentro de los límites de la modificación aislada número 199 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Las partes comparecientes, tras reconocer mutuamente la capacidad que tienen, en las respectivas representaciones que ostentan, y dentro del marco de lo dispuesto en el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con los convenios urbanísticos.

EXPONEN

I. Que los propietarios de dicha finca han tramitado una modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (aprobada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 25 de enero de 2023), por la que se delimita una nueva área de intervención, que se denomina «G-71-9», y se establece una ordenación detallada en la ficha de ordenación correspondiente, con la finalidad de generar una parcela de uso lucrativo donde poder ubicar una superficie de uso comercial tipo hipermercado o supermercado (expediente número 53184/2021).

La edificabilidad real del área de intervención G-71-9 es de 4.141,71 metros cuadrados/edif., de superficie edificable, que una vez homogeneizados al uso de terciario lucrativo, comercial, con el coeficiente correspondiente de 1, su aprovechamiento sería 4.141,71 metros cuadrados homogeneizados.

La modificación supone un incremento del aprovechamiento atribuido por el planeamiento a la finca propiedad de los comparecientes, por lo que se debe ceder el 10% del nuevo aprovechamiento al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Que, dado que la cesión al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza sería menor que la parcela mínima, atendiendo a lo establecido en el artículo 127, apartado 4, letra e) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, procedería la sustitución de la cesión por su equivalente en metálico.

II. Que el área de intervención G-71-9, el PGOU de Zaragoza tiene señalado para su ejecución el sistema de compensación. Dicha área de intervención está compuesta por la parcela 131 del polígono 14, Mamblas Zaragoza, con referencia catastral 50900A014001310000YX y una superficie de 17.751 metros cuadrados. Forma parte de la finca registral número 7971 de sección 11.^a del Registro de la Propiedad número 15 de Zaragoza.

Esta parcela está clasificada como suelo urbanizable no delimitado en el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, aprobado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en fecha 13 de junio de 2001, y su texto refundido de diciembre de 2007, aprobado el 6 de junio de 2008.

III. Que igualmente debe tenerse en cuenta que el artículo 151.3 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, determina lo siguiente:

«3. No será precisa la constitución de Junta de Compensación cuando todos los terrenos pertenezcan a un mismo titular o exista acuerdo de la totalidad de los propietarios. En estos supuestos, se suscribirá convenio de gestión entre los propietarios y el municipio con las determinaciones establecidas en los artículos siguientes. El supuesto de varios propietarios en pro indiviso de la totalidad de los terrenos de la unidad se tratará como si fuera propietario único».

IV. Que, en el contexto anterior, dado que la modificación aislada número 199 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza se aprobó con carácter definitivo el 25 de enero de 2023, se debe de declarar la innecesaridad de constituir Junta de Compensación, procediéndose en el marco de la legislación de aplicación a la que antes se ha aludido a la suscripción de este convenio de gestión urbanística que se sujeta a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. — Este convenio urbanístico de gestión tiene el carácter que impone el artículo 151.3 del Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, que, ante la innecesaridad de constituir Junta de Compensación, impone acudir a esta figura en los supuestos de actuación urbanística por el sistema de compensación en las unidades de ejecución de propietario único, o asimilados a tal, por existir acuerdo al efecto entre todos los propietarios del ámbito, cual es aquí el caso.

Este convenio, en el marco del precepto legal al que se acaba de hacer alusión, tiene por finalidad articular la asunción por parte don Federico García López y hermanos, aquí todos ellos comparecientes, de la completa responsabilidad de la urbanización de la unidad de ejecución única del área de intervención G-71-9 del PGOU de Zaragoza, asumiéndose igualmente el plazo de ejecución de las obras recogido en el proyecto de urbanización.

El Ayuntamiento de Zaragoza, acreditada la condición de asimilado a propietario único, por acuerdo de la totalidad de la propiedad, releva de la constitución de Junta de Compensación en este ámbito por darse las circunstancias legales previstas al efecto. Por ello, procederá directamente a la tramitación de los instrumentos de ejecución de planeamiento (proyecto de reparcelación y proyecto de urbanización) en la medida en que se presenten dentro de los plazos establecidos por la normativa.

Los propietarios de la finca asumen como obligación la de colaborar con el Ayuntamiento de Zaragoza, con la máxima diligencia posible, para poder llevar a cabo la aprobación definitiva tanto del proyecto de reparcelación como del proyecto de urbanización, sobre todo en cuestiones como las relativas a subsanación de deficiencias y, en su caso, presentación del texto refundido.

Su aprobación, de ser procedente, producirá exactamente los mismos efectos que si hubieran sido promovidos por una Junta de Compensación (cuya constitución se reitera que no procede, por concurrir causa de innecesaridad).

Segunda. — Igualmente, por medio del presente convenio urbanístico de gestión, las partes intervinientes acuerdan que, en virtud de las condiciones previstas en la modificación número 199 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, y de lo dispuesto en el artículo 127, apartado 4, letra e) del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, la cesión del 10% del incremento del aprovechamiento correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza quede sustituida por el pago en metálico del equivalente económico, que asciende a la cantidad de noventa y cinco mil novecientos ochenta y siete euros con cuarenta y tres céntimos de euro (95.987,43 euros).

Los propietarios se comprometen a efectuar el pago al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza dentro de los treinta días naturales siguientes a la aprobación del presente convenio urbanístico por el Gobierno de Zaragoza, debiendo suscribirse el convenio dentro del mismo plazo, quedando condicionado el otorgamiento de licencias sobre la parcela y la ejecutividad de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana al cumplimiento de ambas obligaciones.

El acceso del proyecto de reparcelación al Registro de la Propiedad quedará condicionado al previo pago de la cantidad pactada.



BOPN

Tercera. — El plazo máximo de validez del presente convenio será de seis meses y, en todo caso, nunca inferior a la aprobación definitiva de los correspondientes proyectos de reparcelación y urbanización que se están tramitando simultáneamente. Dicho plazo se iniciará el día siguiente a la aprobación del presente convenio urbanístico por el Gobierno de Zaragoza.

Cuarta. — El incumplimiento de los compromisos asumidos en este convenio supondrá la pérdida de vigencia del mismo, así como la ineficacia y falta de ejecutividad de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana.

Quinta. — Para cualquier cuestión o litigio que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio urbanístico, ambas partes, con renuncia expresa a su propio fuero si fuera necesario, se somete a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa de Zaragoza.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, todas las partes firman el presente convenio, en unidad de acto y duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3395

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones mensuales de la tasa por prestación del servicio de comedor colectivo, mes de abril de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 751/2024, de fecha 8 de mayo de 2024, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad del mes de abril de 2024 correspondiente a la tasa por prestación del servicio de comedor colectivo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

Los padrones correspondientes se encuentran a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Alagón, a 9 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Gustrán Villa.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3388

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

El expediente números 3 y 4 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aniñón para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

EXPEDIENTE NÚMERO 3

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|--------------------|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 7.386,45 |
| 6 | Inversiones reales | 926,19 |
| | Total aumentos | 8.312,64 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---------------------|------------------|
| 8 | Activos financieros | 8.312,64 |
| | Total aumentos | 8.312,64 |

EXPEDIENTE NÚMERO 4

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|--------------------|------------------|
| 6 | Inversiones reales | 17.142,43 |
| | Total aumentos | 17.142,43 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---------------------|------------------|
| 8 | Activos financieros | 17.142,43 |
| | Total aumentos | 17.142,43 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aniñón, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3391

AYUNTAMIENTO DE ANIÑÓN

El expediente número 7 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Aniñón para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|--------------------|------------------|
| 6 | Inversiones reales | 350.000,00 |
| | Total aumentos | 350.000,00 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---------------------|------------------|
| 9 | Pasivos financieros | 350.000,00 |
| | Total aumentos | 350.000,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aniñón, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Sebastián Roy.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3349

AYUNTAMIENTO DE ARIZA

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación presupuestaria número 2/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a operación de crédito y remanente de tesorería para gastos generales, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 25 de marzo de 2023, habiéndose aprobado definitivamente el expediente al no haberse presentado alegaciones; de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1, en relación con el artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

Aumento de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 0,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 209.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 209.000,00 |

Esta modificación se financia tal y como se resume a continuación:

Estado de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---------------------------|------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación inversiones | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 59.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 150.000,00 |
| | Total | 209.000,00 |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Ariza, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, José Carlos Tirado Ballano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3354

AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

ANUNCIO del acuerdo de 22 de abril de 2024, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Calatayud, por el que se convocan Plan municipal de ayudas a las asociaciones de madres y padres de alumnos de Calatayud para la realización de actividades educativas y extraescolares en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

BDNS (identif.): 759815.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759815>).

PLAN MUNICIPAL DE AYUDAS A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS DE CALATAYUD PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y EXTRAESCOLARES EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2022 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán presentar solicitudes todas aquellas asociaciones de madres y padres de alumnos de cualquiera de los centros docentes ubicado en Calatayud y que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se señalan en la OGS, que realicen acciones culturales que sean de interés para la ciudad y que dispongan de la estructura y medios para llevar a cabo los programas objeto de la misma.

Segundo. — *Objeto.*

La acción de fomento se dirige a la realización de actividades educativas y extraescolares de utilidad social o interés social realizadas por asociaciones de madres y padres de alumnos de cualquiera de los centros docentes ubicado en Calatayud, cuya finalidad sea la promoción de la dinámica formativa y educativa en sus variadas manifestaciones. Quedan incluidas aquellas actividades que impliquen desplazamiento, pero que tengan por objeto la realización de una actividad relacionada con el objeto y fines de la asociación.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (publicado en BOPZ número 131, de 11 de junio de 2022), en su condición de bases reguladoras (OGS).

Cuarto. — *Cuantía.*

La cuantía total máxima prevista para las subvenciones convocadas es de 4.500,00 euros que será imputada a la aplicación presupuestaria 3232-48963 del presupuesto municipal del año 2024, denominada Centros de enseñanza-subvención AMPAS en concurrencia.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS. Las bases integras se encuentran a disposición del interesado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la página web municipal y en el tablón de anuncios.

Sexto. — *Otros datos.*

La concesión de las subvenciones y el resto de cuestiones derivadas de ella se realizará de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria de conformidad con lo establecido en la OGS, en su condición de bases reguladoras.

Calatayud, a 9 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3358

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

RESOLUCIÓN núm. 234 de 2 de mayo de 2024. Procedimiento: Selecciones de personal y provisiones de puestos de trabajo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Cariñena. Corrección errores por omisión.

Expediente: 51/2024.

En el BOPZ núm. 103, de 8 de mayo de 2024, ha sido publicada la lista provisional de admitidos/as en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento para diversos puestos de trabajo de la plantilla de personal laboral, entre ellos:

—Una plaza de cuidadora de la escuela de educación infantil.

Detectado en el anuncio publicado que se omitieron varias aspirantes, mediante decreto 244, de 8 de mayo de 2024 se ha resuelto

«Primero. — Rectificar el decreto 234, de 2 de mayo de 2004, en relación a aspirantes admitidas a la plaza de cuidador escuela infantil, incluyendo a las que por error material, se omitieron, quedando en para esta plaza, en la forma siguiente:

• **ADMITIDOS/AS:**

| | |
|---------------------------------|----------------|
| 1. Patricia Ciudad Legaz | DNI: ***0535** |
| 2. María Victoria Tapia Reinado | DNI: ***8414** |
| 3. Gloria Sanz Algas | DNI: ***1637** |
| 4. Noelia Checa Martínez | DNI: ***8748** |
| 5. Natalia López Castejón | DNI: ***5571** |
| 6. Tania Talal El-Abur | DNI: ***3258** |
| 7. Ana Pilar Pastor Lasala | DNI: ***9196** |
| 8. María Velilla Sánchez | DNI: ***7945** |
| 9. María Gemma Campos Salvador | DNI: ***9638** |
| 10. Diana Berne Fran | DNI: ***6833** |
| 11. Laura Nogués Pérez | DNI: ***8734** |

• **EXCLUIDOS/AS:** Ninguno/a.

Segundo. — Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el BOPZ y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://carinena.sedelectronica.es>) y página web: (<http://carinena.es>)».

Contra la presente resolución podrán efectuarse reclamaciones contra la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales en el plazo de diez días hábiles siguientes a su publicación en el BOPZ. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia de la Corporación y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza. Lo que se comunica para general conocimiento.

Cariñena, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3367

AYUNTAMIENTO DE CARIÑENA

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Cariñena, de fecha 2 de mayo de 2024, la modificación de las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Cariñena para el ejercicio 2024, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobadas esas bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2024.

Cariñena, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3385

AYUNTAMIENTO DE CHIPRANA

NOTIFICACIÓN colectiva y anuncio de exposición pública y periodo voluntario de cobranza correspondiente al segundo semestre de 2023.

Por resolución de alcaldía de fecha 7 de noviembre de 2024 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón correspondiente a la tasa de agua y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2023.

Dicho padrón está expuesto al público al objeto de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

El periodo de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá desde el día 22 de mayo de 2024 al 22 de julio de 2024 (párrafo segundo artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario.

Aquellos recibos que no estén domiciliados podrán hacerlos efectivos en cualquiera de las oficinas bancarias de la localidad o en metálico en las oficinas municipales.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de recursos

1. Contra la tasa por suministro de agua y abastecimiento, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Chiprana, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Francisco Javier Nicolás García.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3350

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2024 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones en materia de igualdad de género para el ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (identif.): 759208.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759208>

Primero. — *Entidades beneficiarias.*

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las asociaciones de mujeres y organizaciones mixtas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas, que realicen programas o actividades en el municipio de Ejea de los Caballeros destinadas a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Fomentar y promocionar la actividad asociativa e involucrar a las asociaciones en el impulso de la igualdad entre hombres y mujeres en la vida local, en sintonía con el articulado de la Ordenanza Municipal para la Igualdad.

Tercero. — *Bases reguladoras/criterios reguladores.*

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con fecha 29 de abril de 2024, aprobó los criterios específicos reguladores para la concesión de subvenciones en materia de igualdad para el año 2024.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria es de 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 23102/48909, denominada «Subvenciones promoción igualdad de género» y con número de retención 12024000008696, del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del extracto de los criterios en el BOPZ.

La convocatoria íntegra será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ejea:

www.ejea.es

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplimentar por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

<https://www.ejea.es/subvenciones-en-materia-de-igualdad-2024/>

Ejea de los Caballeros, a 7 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3352

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS

EXTRACTO del decreto de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2024 por el que se convocan subvenciones con cargo a «Subvención entidades juveniles sin ánimo de lucro en materia de juventud» del ejercicio 2024 del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

BDNS (identif.): 759217.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759217>

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con domicilio en Ejea de los Caballeros, que realicen programas y/o actividades destinadas a la juventud.

Segundo. — *Objeto y finalidad.*

Las subvenciones en materia de juventud tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar y promocionar la actividad asociativa, la participación juvenil y el voluntariado social de la juventud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Por decreto de Alcaldía, con fecha 29 de abril de 2024, se aprobaron los criterios específicos reguladores de la concesión de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro para el año 2024.

Cuarto. — *Importe.*

El crédito presupuestario destinado a la presente convocatoria son 5.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33700/48703 y con número de retención 12024000008781 del presupuesto municipal para el ejercicio de 2024.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

La convocatoria íntegra será publicada en la web del Ayuntamiento de Ejea:

www.ejea.es

El impreso de solicitud, así como el resto de modelos normalizados a cumplir por el solicitante, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

<https://www.ejea.es/subvenciones-en-materia-de-juventud-2024/>

Ejea de los Caballeros, a 8 de mayo de 2024. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3347

AYUNTAMIENTO DE FAYÓN

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto general ejercicio 2024

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 472.275,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 337.000,00 |
| 3 | Gastos financieros | 3.200,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 39.625,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 992.300,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 40.000,00 |
| | Total presupuesto | 1.884.400,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 370.905,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 30.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 176.850,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 304.745,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 63.400,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 15.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 923.500,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 1.884.400,00 |

Plantilla de personal

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor.

B) PERSONAL LABORAL:

—Dos plazas de operario de servicios múltiples.

—Dos plazas de auxiliar administrativo.

—Dos plazas de asistentes de ayuda a domicilio.

—Dos plazas de limpiadora.

—Una plaza de educador de adultos.

—Dos plazas de peón de servicios múltiples (Plan INAEM).

—Una plaza de agente empleo desarrollo rural.

—Una plaza de educador infantil (Plan INAEM).

—Una plaza de maestro infantil (escuela infantil).



BOPZ

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fayón, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Roberto Cabistany Díaz.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3392

AYUNTAMIENTO DE FARLETE

ANUNCIO de aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio 2024.

El expediente número 21/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Farlete para el ejercicio 2024 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de abril de 2024; en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 0,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 57.755,26 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 57.755,26 |

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|---|------------------|
| 1 | Gastos de personal | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 0,00 |
| 3 | Gastos financieros | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | 0,00 |

Aumentos de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|--|------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 9.000,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 48.755,26 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total aumentos | 57.755,26 |

Disminuciones de ingresos

| Capítulo | Denominación | Importe en euros |
|----------|--|------------------|
| 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 0,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total disminuciones | 0,00 |

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Farlete, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Héctor Azara Fustero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3346

AYUNTAMIENTO DE GRISÉN

ANUNCIO relativo a acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Grisén por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales de Grisén.

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta entidad expediente de modificación de la de la Ordenanza fiscal número 15, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de piscinas municipales de Grisén, en su artículo 3.2, que se detalla a continuación, el Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2024, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

«2. La tarifa de esta tasa será la siguiente:

1.º BONOS TEMPORADA:

| | |
|---|----------|
| —De 6 a 14 años | 30 euros |
| —De 15 a 64 años | 41 euros |
| —De 65 años en adelante y jubilados | 30 euros |

2.º ENTRADA PERSONAL A LA PISCINA:

| | |
|-------------------------------------|---------|
| —De lunes a viernes | 5 euros |
| —Sábados, domingos y festivos | 7 euros |

3.º BONOS POR PERIODOS:

| | |
|--------------------|-----------|
| —Mensuales | 25 euros |
| —Quincenales | 20 euros» |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de cualquier persona interesada en la sede electrónica de esta entidad <https://grisen.sedelectronica.es/board>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Grisén, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Marcos Lahoz Amo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3351

AYUNTAMIENTO DE JARABA

ANUNCIO de emplazamiento a interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario número 112/2024) seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, se pone en conocimiento de los interesados que ha sido interpuesto el recurso contencioso-administrativo que a continuación se identifica para que les sirva de notificación y emplazamiento, a fin de que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Autos: Procedimiento ordinario número 112/2024.

Recurrente: Manantiales del Piedra, S.A.

Órgano judicial: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Zaragoza.

Objeto: Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jaraba en sesión celebrada el 6 de agosto de 2020, a la vista del auto dictado en fecha 15 de marzo de 2024 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Zaragoza, desestimando la ampliación del recurso frente al citado acuerdo, por virtud del cual se concede licencia urbanística a la Sociedad Balneario La Virgen, S.A., para la realización de las obras denominadas «Reforma de establecimiento hotelero para categoría de 4 estrellas (fase I)».

Jaraba, a 7 de mayo de 2024. — La alcaldesa-presidenta, Felicidad Pérez Sicilia.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3390

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por decreto número 2024-0821, de fecha 8 de mayo de 2024, se ha aprobado el padrón tributario correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de escuela de educación infantil del mes de mayo de 2024.

Exposición pública

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Plazo de ingreso

El plazo de ingreso, en periodo voluntario, comprenderá desde el día 24 de mayo de 2024 hasta el día 24 de julio de 2024, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Régimen de recursos

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

La Almunia de Doña Godina, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Ángel Noé Latorre Casao.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3366

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación mensual de mayo de 2024 de la tasa por prestación de servicios de la guardería y escuela infantil, y comedor de la guardería y escuela infantil municipal.

Por decreto de Alcaldía núm. 1002/2024, de 8 de mayo, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de mayo de 2024 correspondiente a la tasa por prestación de servicios de la guardería y escuela infantil, y comedor de la guardería y escuela Infantil municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3393

AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a la liquidación mensual de mayo de 2024 de la tasa por utilización del aparcamiento municipal.

Por decreto de Alcaldía núm. 1003/2024, de 8 de mayo, se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a la mensualidad de mayo de 2024 correspondiente a la tasa por utilización del aparcamiento municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de la entidad bancaria de Bantierra de esta localidad y en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

—Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

—Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

La Muela, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3386

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

En fecha 8 de mayo de 2024, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente resolución, con número 2024-0491, del siguiente tenor literal:

Debiendo de ausentarme de la localidad durante los días 13 a 16 de mayo de 2024, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 47. 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por el presente

RESUELVO:

Primero. — Delegar en el primer teniente de alcalde, don Samuel Lozano Alcolea, el ejercicio de todas las atribuciones y funciones que legalmente correspondan a la Alcaldía del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, sustituyendo en su consecuencia a esta Alcaldía por ausencia del término municipal durante los días 13, 14, 15 y 16 de mayo de 2024.

Segundo. — Notificar al señor teniente de alcalde la presente resolución para su conocimiento y a los efectos pertinentes.

Tercero. — Publicar en el BOPZ esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44, apartado 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

La Puebla de Alfindén, a 8 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Pilar Villanueva Campaña.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3362

AYUNTAMIENTO DE MARÍA DE HUERVA

Por decreto de Alcaldía, de fecha de 8 de mayo de 2024, se ha aprobado el padrón fiscal del precio público del servicio de la escuela de educación infantil correspondiente al mes de abril de 2024.

Plazo de exposición

Los padrones mencionados se exponen al público por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Periodo de ingreso

El plazo de ingreso en periodo voluntario será de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Los recibos domiciliados se pasarán al cargo el día 15 de mayo de 2024 y el resto de recibos no domiciliados podrán ser abonados en efectivo o con tarjeta de crédito o débito en las oficinas municipales o mediante transferencia bancaria.

Transcurrido el periodo voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

Recursos

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas podrá interponerse recurso de reposición ante Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública.

El plazo para interponer, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que corresponda será de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución expresa del recurso de reposición. Si no hubiera resolución expresa, el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha en que se entienda desestimado por silencio el recurso de reposición.

María de Huerva, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3396

AYUNTAMIENTO DE MEDIANA DE ARAGÓN

ANUNCIO relativo a la notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza del padrón por servicio de ayuda a domicilio de los meses marzo y abril de 2024.

El Ayuntamiento de Mediana de Aragón, por resolución de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024, ha aprobado las listas cobratorias correspondientes a la tasa por el servicio de ayuda a domicilio de los meses de marzo y abril de 2024.

A efectos de su notificación colectiva, en los términos del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público por un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, que determinará la exigencia de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos legalmente previstos.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que la falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden.

Mediana de Aragón, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, Luis Ángel Blasco Mainar.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3383

AYUNTAMIENTO DE MOZOTA

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Mozota para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 38.023,82 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 125.417,00 |
| 3 | Gastos financieros | 1.000,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 19.682,64 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 101.001,02 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 285.124,48 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|----------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 53.900,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 72.844,94 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 28.865,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 45.950,54 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 2.209,35 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 81.354,65 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 285.124,48 |

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Mozota

A) FUNCIONARIO DE CARRERA. Número de plazas: 1, grupo A1, nivel 26. Agrupación secretarial con Ayuntamiento de Mezalocha- Mozota.

B) PERSONAL LABORAL FIJO: Número plazas: 1 operario de servicios múltiples AP. a tiempo parcial.

Resumen:

—Total funcionarios carrera: Número de plazas: 1

—Total personal laboral fijo: Número de plazas: 1

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Mozota, a 9 de mayo de 2024. — El alcalde, Romualdo Romeo Royo.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3394

AYUNTAMIENTO DE NUEZ DE EBRO

ANUNCIO relativo a la aprobación del padrón formado para la exacción de la tasa por los servicios de escuela de música correspondiente al mes de abril del ejercicio 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 62/2024, de fecha 2 de mayo, ha sido aprobado y dispuesto a exposición pública el padrón de contribuyentes, formado para la exacción de la tasa por los servicios de escuela de música correspondiente al mes de abril del ejercicio 2024, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente a la tasa por los servicios de escuela de música del mes de abril del ejercicio 2024 se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos previstos en el artículo 14.2 c) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y Ordenanzas respectivas.

Plazo de ingreso

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 1 de junio al 31 de julio de 2024, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio, se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra la desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Nuez de Ebro, a 2 de mayo de 2024. — El alcalde-presidente, Emilio José Ferrero Arias.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3371

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Por acuerdo del Pleno de fecha 25 de marzo de 2024 se acordó solicitar a las entidades financieras interesadas de la localidad la concertación de un préstamo a largo plazo para la financiación de las obras incluidas en el proyecto técnico denominado «Actuaciones de inversión en el municipio de Pinseque», redactado por los arquitectos don Carlos Navarro Gutiérrez, colegiado 4013, y don Javier Garú Royo, colegiado 6640, del Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón, por importe de 450.000 euros, delegando en el señor alcalde el ejercicio de la competencia de concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, prevista en el artículo 22.2 m) de la referida Ley 7/1985.

Lo que se tramita, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOPZ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Pinseque, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3372

AYUNTAMIENTO DE PINSEQUE

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|-------------|-------|---|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr | Econ. | | | | |
| 3270 | 63900 | Modernización instalaciones municipales, deportivas, socio-culturales, lúdicas, de ocio | 49.000,00 | 146.100,00 | 195.100,00 |
| TOTAL ALTAS | | | | 146.100,00 | |

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otras aplicaciones en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Modificaciones de crédito | Créditos finales |
|-------------|-------|--------------------------------|-----------------------|------------------------------|---------------------|
| Progr | Econ. | | | | |
| 1530 | 63901 | Modernización de vías públicas | 264.000,00 | 146.100,00 | 117.900,00 |
| TOTAL BAJAS | | | | 146.100,00 | |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pinseque, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, José Ignacio Andrés Ginto.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3348

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

RESOLUCIÓN de Alcaldía núm. 2024-0180, de fecha 7 de mayo, del Ayuntamiento de Quinto, por la que se acuerda dar publicidad al nombramiento de funcionario de carrera.

Por resolución de Alcaldía 2024-0180, de 7 de mayo, una vez finalizada la tramitación de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de una plaza vacante de administrativa contable del Ayuntamiento de Quinto y de conformidad con la propuesta realizada por el tribunal calificador, se ha producido el nombramiento como funcionario de carrera de doña Ana María Soler Roldán.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62.1 b) del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Quinto, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3374

AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO DE GÁLLEGO

ANUNCIO de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente a las liquidaciones del precio público por las actividades deportivas de marzo de 2024.

Por decreto de Alcaldía núm. 284 de fecha 7 de mayo de 2024 se ha aprobado y dispuesto la liquidación del padrón correspondiente a las actividades deportivas de marzo de 2024 correspondiente al precio público por la realización de las actividades deportivas organizadas por el servicio de deportes del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, así como en el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Exposición pública

El padrón correspondiente se encuentra a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento por término de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Plazo de ingreso

El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Lugar y forma de pago

El pago podrá efectuarse a través de cualquiera de las entidades bancarias de esta localidad y con tarjeta bancaria en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Procedimiento de apremio

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos

Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

San Mateo de Gállego, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, José Manuel González Arruga.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3376

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BDNS (Identif.): 759520.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759520>

Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas a favor de asociaciones para actividades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas en plazo, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables las actividades, proyectos y programas de carácter deportivo que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes promovidas por asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro y cuyo domicilio social radique en el municipio de Tarazona.

Los gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y bienes inventariables directamente necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas de las asociaciones.

Cuantía de la subvención

El importe de la subvención no podrá exceder del 80% del coste de las actividades subvencionadas. El beneficiario deberá financiar el 20% restante del presupuesto bien con financiación propia, bien con otras ayudas o aportaciones privadas o subvenciones públicas, pues se declara la subvención municipal compatible con las mismas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A tal efecto el beneficiario deberá comunicar la existencia otras subvenciones o ayudas concurrentes y declarar en el momento de la justificación todos los ingresos que financian la actividad. En ningún caso el importe total de subvención concedida podrá superar de forma individual para cada asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro los 25.000,00 euros.

Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las asociaciones, clubes y entidades deportivas sin ánimo de lucro, constituidas legalmente conforme a la Ley del Deporte de Aragón e inscritos en el registro general de asociaciones deportivas de la Diputación General de Aragón. No deberán estar incursas en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas según el artículo 13, párrafo 2.º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Presentación de solicitudes

Los representantes legales de las asociaciones presentarán las solicitudes en el plazo de quince días hábiles a contar desde del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes y el resto de documentación a presentar deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación a presentar se recoge en la cláusula 5 de la convocatoria.



Criterios de valoración

El importe total de la subvención a conceder a cada solicitante estará integrado por un componente fijo y otro variable en función de una serie de criterios de valoración.

Componente fijo

Se concederá el equivalente al 25% del presupuesto de la actuación que acredite el solicitante con un importe máximo de 25.000,00 euros por asociación y con el límite máximo de las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio 2024. En caso de que el sumatorio de las cuantías a repartir mediante componente fijo superen la consignación presupuestaria existente, estas serán repartidas de forma proporcional.

La cuantía resultante tras el reparto del componente fijo será repartida atendiendo a un componente variable, cuya cuantía se determinará conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

El presupuesto de actuación quedará acreditado mediante la presentación de la documentación correspondiente a la aprobación anual del mismo por parte del órgano competente en cada asociación, mediante certificado del citado acuerdo.

Componente variable

Los proyectos presentados serán valorados con un máximo de 50 puntos atendiendo a los siguientes criterios:

—Número de federados con los que cuenta la asociación hasta un máximo de 25 puntos, repartidos atendiendo al siguiente baremo:

- De 1 a 50 federados: 5 puntos.
- De 51 a 100 federados: 10 puntos.
- De 101 a 150 federados: 15 puntos.
- De 151 a 200 federados: 20 puntos.
- Más de 201 federados: 25 puntos.

El número de federados deberá acreditarse mediante documentación oficial en la que figuren inscritos los mismos en su correspondiente federación.

—Número de participantes que compiten a nivel nacional: Con un máximo de 25 puntos. Deberá acreditarse un mínimo de quince participantes que lleven a cabo competición nacional.

En caso de que ninguna de las asociaciones pueda acreditar ese mínimo, se repartirán los puntos de forma proporcional al número de los mismos, otorgando 25 al que mayor número pueda acreditar disminuyendo los mismos de forma proporcional.

Se acreditará mediante documentación oficial en la que consten los participantes por parte de la federación correspondiente.

Una vez valorados todos los criterios resulta posible asignar puntuación a cada asociación o club. Para calcular el valor del punto se divide el presupuesto de la partida presupuestaria del año en curso resultante una vez descontado el componente fijo de reparto, entre el número total de puntos obtenidos por todas las asociaciones o clubs. En el caso de que una entidad o club al hacer este cálculo resultase con una cantidad mayor a la solicitada, se le asigna la cantidad que ha solicitado y el resto se vuelve a repartir entre los clubes restantes.

Plazo realización de proyectos

Los proyectos subvencionados deberán haberse realizado entre el 1 de noviembre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2024.

Plazo de justificación

El plazo para presentar estos documentos justificativos finalizará el 5 de noviembre de 2024, pudiendo presentarse desde el momento en que haya concluido la actividad subvencionada.

Tarazona, a 9 de mayo de 2024. — El alcalde, Pedro Antonio Jaray Artasona.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3384

AYUNTAMIENTO DE TAUSTE

Con fecha 4 de abril de 2024 fue aprobado en sesión plenaria ordinaria de esta Corporación expediente de modificación de crédito núm. 10/2024 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, de conformidad con la providencia de Alcaldía de 20 de marzo de 2024, por importe de 10.500,00 euros.

Expuesto al público por el período de quince días hábiles, publicado en BOPZ núm. 82, de 11 de abril de 2024, dando cumplimiento al artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones a este acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y el artículo 20.3 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, el mencionado expediente se publica resumido por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

| Ejercicio | Programa | Económica | Descripción | Crédito extraordinario |
|-----------|----------|-----------|--|------------------------|
| 2024 | 1320 | 212000 | Mantenimiento edificio policía local | 2.000,00 |
| 2024 | 1320 | 221000 | Energía eléctrica edificio policía local | 2.000,00 |
| Total | | | | 4.000,00 |

| Ejercicio | Programa | Económica | Descripción | Crédito definitivo | Suplemento de crédito | Crédito Final |
|-----------|----------|-----------|-------------------------------------|--------------------|-----------------------|---------------|
| 2024 | 3420 | 623 | Maquinaria instalaciones deportivas | 2.710,00 | 6.500,00 | 9.210,00 |
| Total | | | | 2.710,00 | 6.500,00 | 9.210,00 |

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Altas en conceptos de ingresos

| Concepto | Descripción | Euros |
|----------------|--|--------|
| 87000 | Remanente de tesorería líquido para gastos generales | 10.500 |
| Total ingresos | | 10.500 |

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriormente citados, a los efectos de poder interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

La interposición del recurso no suspenderá por sí sola la aplicación de la modificación de créditos definitivamente aprobada (art. 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Tauste, a 7 de mayo de 2024. — El alcalde, Miguel Ángel Francés Carbonel.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3397

AYUNTAMIENTO DE TORRALBA DE RIBOTA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de piscinas municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Art. 3.2. La cuota tributaria de la tasa reguladora por la presente Ordenanza consistirá en una cantidad fija, de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas:

1. ENTRADAS:

- Hasta 5 años: Exento.
- Infantil (de 6 a 13 años, ambos incluidos): 2 euros.
- Adultos (de 14 años incluidos en adelante): 3 euros.

2. BONO TREINTA DÍAS CONSECUTIVOS:

- Infantil (de 6 a 13 años, ambos incluidos): 17 euros.
- Adultos (de 14 años incluidos en adelante): 20 euros.

3. BONO DE TEMPORADA:

- Infantil (de 6 a 13 años, ambos incluidos): 25 euros.
- Adultos (de 14 años incluidos en adelante): 30 euros».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Torralba de Ribota, a 9 de mayo de 2024. — El alcalde, Diego Percebal Marco.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3370

AYUNTAMIENTO DE TORRELAPAJA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2024, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2024 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Torrelapaja para el ejercicio 2024.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Torrelapaja, a 8 de mayo de 2024. — El alcalde, José María Martínez Rubio.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3369

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente 1689/2023. — Por decreto de Alcaldía de fecha 7 de mayo de 2024 fue aprobada la lista cobratoria relativa al precio público por la prestación del servicio de escuela de música y danza durante el mes de abril de 2024.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en la sección provincial correspondiente al *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

—Período voluntario: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

—Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros.

Utebo, a 8 de mayo de 2024. — La alcaldesa, María Jesús Sariñena Anchelegues.



SECCIÓN SEXTA

Núm. 3360

COMARCA DE CINCO VILLAS

EDICTO de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.

Aprobados por resolución de esta Presidencia con fecha de 5 de mayo de 2024 los padrones y listas cobratorias de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer semestre del año 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio se exponen al público en el BOPZ y tablón de edictos de la sede de la Comarca de Cinco Villas, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos correspondientes al primer semestre del año 2024. La forma de pago será mediante domiciliación bancaria.

La cuota referenciada podrá ser abonada en el plazo que señala el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (liquidaciones notificadas entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; liquidaciones notificadas entre los días dieciseis y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda determinará el inicio del procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Ejea de los Caballeros, a 6 de mayo de 2024. — El presidente, Santos Navarro Giménez.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3361

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Resolución 2024-0796, de 7 de mayo de 2024, de la Presidencia de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, por la que se declara la condición de personal laboral fijo a la aspirante que ha superado el proceso selectivo de concurso de una plaza de psicólogo/a del Servicio Social de Base en el marco de la estabilización de empleo temporal cuya parte dispositiva es la siguiente:

RESUELVO:

Primero. — Formalizar contrato indefinido a jornada completa como psicóloga del Servicio Social de Base de la Comarca Ribera Alta del Ebro con Rosa M^a Miras Salamanca, aspirante que ha obtenido la mayor puntuación en el proceso selectivo.

Segundo. — Notificar la presente resolución a la interesada comunicándole que la formalización del contrato de trabajo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la declaración de la condición de personal laboral fijo en el BOPZ.

Tercero. — Dar traslado de la presente resolución al Consejo Comarcal.

Cuarto. — Publicar el nombramiento en el BOPZ y en la sede electrónica de la Comarca Ribera Alta del Ebro.

Alagón, a 8 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3363

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 5/2024, mediante créditos extraordinarios por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Euros |
|------------|------------------------------|--------|
| 9200.62300 | Adquisición puente grúa | 31.000 |
| | Total crédito extraordinario | 31.000 |

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Aplicación | Descripción | Euros |
|------------|---|--------|
| 87000 | Total financiación créditos extraordinarios | 31.000 |
| | Total financiación RTGG | 31.000 |

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3364

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 6/2024, mediante créditos extraordinarios por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Euros |
|------------|--------------------------------|--------|
| 9200.62500 | Mobiliario enseres sede | 12.000 |
| 9200.62600 | Equipos proceso de información | 8.000 |
| | Total crédito extraordinario | 20.000 |

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Aplicación | Descripción | Euros |
|------------|---|--------|
| 87000 | Total financiación créditos extraordinarios | 20.000 |
| | Total financiación RTGG | 20.000 |

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3365

COMARCA DE LA RIBERA ALTA DEL EBRO

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos núm. 4/2024, mediante créditos extraordinarios por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público se procede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a su publicación resumido por capítulos con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

| Aplicación | Descripción | Euros |
|------------|-----------------------------------|--------|
| 9200.62200 | Acondicionamiento nave La Ciruela | 20.000 |
| | Total crédito extraordinario | 20.000 |

Financiación

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

| Aplicación | Descripción | Euros |
|------------|---|--------|
| 87000 | Total financiación créditos extraordinarios | 20.000 |
| | Total financiación RTGG | 20.000 |

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Alagón, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, José Miguel Achón Lozano.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3359

COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 78, de 6 de abril de 2024, el acuerdo adoptado por el Consejo Comarcal en su sesión de 12 de marzo de 2024 por la que se aprobó la primera modificación de la oferta de empleo público de 2024, relativo a la provisión de nuevos puestos de auxiliar de ayuda a domicilio, sin que durante el correspondiente periodo de información pública se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo plenario, mediante el presente anuncio se informa que dicha primera modificación de la OEP 2024 relativa a la provisión de nuevos puestos de auxiliar de ayuda a domicilio, ha quedado definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 237 de la Ley de Administración Local, el artículo 56 del Decreto legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, en relación con lo dispuesto en los párrafos 6.º y 7.º del artículo 61 y artículo 70 del EBEP, y lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, quedando redactada dicha modificación de la OEP de la siguiente forma:

B) Personal laboral:

8. Auxiliares del servicio de ayuda a domicilio (SAD) (auxiliar de hogar): (De veintiún auxiliares del SAD, más un auxiliar sociosanitaria pasan a ser veinticinco auxiliares del SAD más una auxiliar socio-sanitaria).

8.1.A.2-bis: Una auxiliar del SAD en Pina de Ebro, con una jornada de veinte horas/semana.

—Situación: Vacante (cubierta interinamente).

—Grupo/nivel: Grupo: Agrupaciones profesionales (E). Nivel: 12.

—Retribuciones:

| Denominación | Retribuciones básicas | Retribuciones complementarias | Total anual |
|--|-----------------------|-------------------------------|-------------|
| Auxiliar de hogar (20 horas/semanales) | 4.803,74 | 4.886,93 | 9.690,67 |

8.1.A.4-bis: Una auxiliar de SAD en Quinto con una jornada de veinte horas/semana.

—Situación: Vacante (cubierta interinamente).

—Grupo/nivel: Grupo: Agrupaciones profesionales (E). Nivel: 12.

—Retribuciones:

| Denominación | Retribuciones básicas | Retribuciones complementarias | Total anual |
|--|-----------------------|-------------------------------|-------------|
| Auxiliar de hogar (20 horas/semanales) | 4.803,74 | 4.886,93 | 9.690,67 |

8.1.C.1: Dos puestos fijos discontinuos de auxiliar del SAD «corretornos» a jornada completa (37,5 horas/semana) con una duración mínima de seis meses al año (de mayo a octubre) ampliable hasta diez meses por necesidades del servicio, destinados a atender las suplencias de los puestos de las auxiliares titulares del SAD de todos los municipios de la comarca por vacaciones, bajas médicas, excedencias u otras modificaciones de horarios del servicio de ayuda domicilio.

—Situación: Vacantes.

—Grupo/nivel: Grupo: Agrupaciones profesionales (E). Nivel: 12.

—Retribuciones:



N
BOP

| Denominación | Retribuciones básicas | Retribuciones complementarias | Total anual |
|--|-----------------------|-------------------------------|-------------|
| Auxiliar de hogar (jornada completa) máxima diez meses | 7.505,87 | 7.635,83 | 15.141,70 |

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 8 de mayo de 2024. — El presidente, Juan Ramón Lis Ríos.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3378

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Por decreto de Presidencia núm. 68/2024 de fecha 6 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en la Mancomunidad, se expone al público el padrón de tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio correspondiente al mes de abril de 2024 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 10 de mayo de 2024.

La Mancomunidad remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de esta Mancomunidad.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 8 de mayo de 2024. — El presidente, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3379

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Por decreto de Presidencia núm. 69/2024 de fecha 6 de mayo de 2024 se ha aprobado el padrón fiscal correspondiente a la tasa por la prestación del servicio de transporte adaptado correspondiente a abril de 2024

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en la Mancomunidad, se expone al público el padrón de tasa por la prestación del servicio de transporte adaptado correspondiente a abril de 2024 durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el tablón de anuncios de la Mancomunidad.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tablón de anuncios de esta Mancomunidad y formular las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

—Recurso de reposición ante el presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

—Recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse ante el juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOPZ, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los recursos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo. Las domiciliaciones bancarias se cargarán en cuenta en fecha 10 de mayo de 2024.

La Mancomunidad remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de esta Mancomunidad.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas de procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

María de Huerva, a 8 de mayo de 2024. — El presidente, Joaquín Calleja Romero.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3319

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

ANUNCIO relativo a acuerdo del Junta de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro de 11 de marzo de 2024 por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas y recreativas de ámbito mancomunado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios y realización de actividades deportivas y recreativas de ámbito mancomunado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DE ÁMBITO MANCOMUNADO

Fundamento y régimen

Artículo 1.º Esta Mancomunidad (en adelante, también MRIE), en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, conforme a lo autorizado por los artículos 58 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo previsto los artículos 15 a 19 y el artículo 20 apartados 1 y 4) del el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por prestación de servicios y realización de actividades deportivas y recreativas en el ámbito de la Mancomunidad de la Ribera Izquierda del Ebro, que se regulará por la presente ordenanza.

Hecho imponible

Artículo 2.º Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios y realización de cursos; y actividades deportivas y recreativas, bien en las instalaciones, pistas y locales deportivos habilitados al efecto, titularidad de los municipios comprendidos en el ámbito de MRIE, bien fuera de los mismos, en cuya organización y gestión participe el Servicio Comarcal de Deportes de la Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro. Se establecen las siguientes categorías de actividades en función de su organización, temporalidad, frecuencia, duración, financiación y su ámbito de actuación y que a título enunciativo serán las siguientes:

• **EPIGRAFE I:**

—Actividades anuales y escuelas deportivas específicas de carácter periódico-continuo y/o de temporada a realizarse en periodo comprendido entre los meses de septiembre/octubre y mayo/junio. Son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general. Estas actividades serán gestionadas desde la Mancomunidad en colaboración con los Ayuntamientos,

- Escuelas de iniciación deportiva, 8 meses de duración y 2 días de clase a la semana entre 45 y 60 minutos de duración: 105 euros.

- Escuela de iniciación de tenis, 8 meses de duración y 2 días de clase a la semana de 60 minutos, grupos de 10/12 personas: 130 euros.

- Escuela de iniciación de pádel, 8 meses de duración y 1 día de clase a la semana de 60 minutos, grupos de 6/8 personas: 130 euros.

- Escuelas deportivas de competición, 8 meses de duración y 3 días de clase a la semana de 60 minutos: 160 euros.

BOFN

- Actividad deportiva adultos, 8 meses de duración y 2 días de clase a la semana entre 45 y 60 minutos de duración: 125 euros.
- Actividad tenis adultos, 8 meses de duración y 2 días de clase a la semana de 60 minutos, grupos de 10/12 personas: 160 euros.
- Actividad pádel adultos iniciación, 8 meses de duración, 60 minutos de clase semana, grupos de 6 personas: 160 euros.
- Actividad pádel adultos perfeccionamiento, 8 meses de duración, 60 minutos de clase semana grupos de 4 personas: 225 euros.
- Actividad pádel adultos experto, 8 meses de duración, 90 minutos de clase semana grupos de 4 personas: 325 euros.
- Actividad gimnasia tercera edad (gerontogimnasia), 8 meses de duración y 2 días de clase a la semana de 60 minutos: 80 euros.
- Escuela de natación invernal, 8 meses de duración y 1 día de clase a la semana de 30/45 minutos: 200 euros.
- Programa virtual deportivo, 8 meses de duración, 5 horas de clase en directo a la semana, grupo mínimo de 30 personas: 120 euros.

Debido a situaciones extraordinarias en las que las actividades deportivas municipales ofertadas pudieran sufrir algún cambio, en cuanto al número mínimo de usuarios, uso de instalaciones deportivas o número de horas semanales de clase, la tasa aumentará o disminuirá de manera proporcional a la establecida.

La ratio de participantes por actividad será definida en la programación anual, dependiendo del tipo de actividad instalación deportiva y localidad.

• EPÍGRAFE II:

—Actividades de carácter puntual que puedan desarrollarse durante un periodo de tiempo limitado no superior a ocho meses. Tales como cursos, jornadas, seminarios, clínicos, cuyos parámetros reguladores de cálculo son el número total de horas de clase y el número de participantes. Son actividades dirigidas al deporte-salud, deporte escolar y promoción del deporte en general, de carácter comarcal, a desarrollar generalmente en instalaciones deportivas municipales.

- Cursos de verano (14/15 horas) grupo mínimo 8/10 personas: 45 euros.
- Cursos de verano (21 horas) grupo mínimo 8/10 personas: 55 euros.
- Cursos pádel de verano (14/15 horas) grupo de 6 personas: 60 euros.
- Cursos tenis de verano (14/15 horas) grupo de 8 personas: 50 euros.
- Campus deportivos de verano con una duración de 20 horas: 50 euros.

* Escuelas de verano y tiempo libre (5 semanas):

Opción a): lunes a viernes de 10:00 a 13:00 horas: 90 euros.

Opción b): lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas: 180 euros.

Las escuelas deportivas y tiempo libre podrá ser bonificada en un 40% en función de la concesión de subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.1.1.5 de la rúbrica «Acreditación de condiciones particulares».

La inscripción fuera de plazo, en supuesto de haber plazas vacantes, conllevará un recargo del 30% sobre la tasa ordinaria.

Los cursos ofertados en el epígrafe II podrán sufrir modificaciones a lo largo de la temporada. La posible variación en el número total de horas de un curso supondrá un incremento o disminución proporcional de la tasa establecida.

Finalizado el plazo de inscripción en los programas encuadrados en el epígrafe II, no hay opción de devolución de la tasa por motivo alguno. Se permitirá el cambio de actividad del usuario, siempre y cuando queden plazas disponibles y las condiciones de la nueva actividad así lo permitan.

• EPÍGRAFE III:

—Actividades de carácter no periódico y extraordinario que puedan desarrollarse durante varias jornadas, con la colaboración de MRIE bajo el ámbito organizativo de otras entidades y que generalmente no se desarrollan en las instalaciones municipales.

Desde el Servicio Comarcal de Deportes MRIE, se pone a disposición de los usuarios, una serie de actividades y eventos de carácter extraordinario, cuya organización primigenia no recae en el mismo, siendo la función del SCD la de intermediar



en la relación entre el «promotor» de la actividad que habitualmente es una entidad mercantil o trabajador autónomo y el usuario. La dirección y organización del personal adscrito a la actividad y la disposición de medios materiales y técnicos para la misma no recae en el ámbito orgánico y funcional del SCD de MRIE, no asumiendo responsabilidad en el desarrollo de la actividad, cuyo control jerárquico y técnico le es indisponible. El SCD comprueba y supervisa que el organizador y/o «promotor» de la actividad disponga de todos los requisitos necesarios para el ejercicio de la actividad en materia de seguridad, debiendo estar en posesión de las autorizaciones, permisos y licencias legalmente exigibles.

- Deportes de aventura (rafting, kayak-piragüismo, btt, raquetas de nieve, senderismo descenso de barrancos y otras actividades en la naturaleza).
- Patinaje sobre hielo.
- Campus/clínicas deportivos .
- Campañas de esquí.
- Otras actividades de carácter deportivo y recreativo susceptibles de ser prestadas en colaboración con el SCD de MRIE y cuya duración no excede de dos días.
- Actividades deportivas virtuales.
- Competiciones deportivas.

Dada la dificultad de fijar previamente el precio de las actividades del presente epígrafe, la cuota será el resultado de dividir el coste de la actividad por los usuarios inscritos. Todo ello, sin perjuicio de que el precio quedé fijado por el «promotor» de la actividad al establecer una cuota por usuario inscrito.

Quedan excluidos de la presente ordenanza, no generando tasa por la misma, aquellas competiciones, torneos, ligas, exhibiciones, festivales, encuentros y otros eventos similares, cuyo coste y repercusión sobre los usuarios/beneficiarios no sea posible determinar y cuantificar “*a priori*” con arreglo a criterios fijos y objetivos.

La realización del curso, escuela o actividad quedará condicionada a la inscripción mínima necesaria de los usuarios por grupo que se disponga en la norma reguladora de cada actividad, devolviéndose la cuota o tarifa en el supuesto de no llevarse a cabo. En aquellas actividades donde la inscripción supere el número de plazas disponibles, se formará una lista de espera, cuya prelación se basará en el orden de inscripción/abono de la actividad.

Excepcionalmente, en aquellos municipios donde no se complete grupo por la no inscripción del número mínimo de usuarios podrá impartirse la actividad reduciendo el número de horas semanales manteniendo la tasa inicial.

• EPÍGRAFE IV:

Obligación de contribuir

Artículo 3.º

1. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio o la realización de la actividad solicitada por el usuario al inscribirse en los cursos y actividades programadas por el Servicio Comarcal de Deportes. No obstante, se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

2. Cuando, por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

3. La inscripción en una actividad deportiva será unipersonal. No se permite el intercambio de la plaza reservada entre miembros de la misma unidad familiar u otras personas afines.

Sujetos pasivos

Artículo 4.º Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación de los servicios o la realización de actividades deportivas reseñadas en el artículo 2.º, o resulten beneficiadas o afectadas por el servicio. En caso de menores o incapacitados, serán solidariamente responsables los padres, tutores o encargados.



Devengo

Artículo 5.º El devengo de cada curso o actividad será único, abonándose al realizar la matrícula en las cuentas financieras de MRIE, destinadas a tal fin, antes del comienzo de la actividad en las fechas señaladas en los folletos, carteles informativos y portal web, por vía telemática o adjuntando el justificante de ingreso (original o copia compulsada) al formulario de inscripción correspondiente en el lugar y plazo indicados, pero siempre antes de comenzar la actividad.

MRIE podrá exigir la tasa en régimen de autoliquidación, según el régimen dispuesto en el artículo siguiente. No obstante, según su duración, el pago, según resolución de Presidencia, podría fraccionarse en meses o trimestres, abonándose en los diez primeros días de cada mes o trimestre.

Finalizado el plazo de inscripción, los usuarios que deseen inscribirse en alguna actividad lo deberán hacer en alguna de las actividades que hayan quedado plazas libres y no en aquellas que por falta de inscritos en la fecha marcada como plazo, no se hayan llevado a cabo. Igualmente se deberá aportar justificante del pago y el formulario de inscripción, antes de hacer uso del servicio deportivo.

Gestión y recaudación

Artículo 6.º Producida la matriculación del curso o actividad, el ingreso de las cuotas y tarifas se realizará por vía telemática según la normativa vigente y/o mediante régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La primera liquidación se notificará individualmente al sujeto pasivo para su abono mediante ingreso directo en los plazos fijados en el artículo 20.2 a) y b) del Reglamento General de Recaudación, pudiendo optar el sujeto pasivo para las sucesivas liquidaciones periódicas por el abono de la cuota mediante recibo a través de la domiciliación bancaria de la misma. Contra dichas liquidaciones cabrá interponer ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde su notificación. Cuando la convocatoria del curso o actividad así lo establezca, podrá exigirse la tasa en régimen de autoliquidación, cumplimentándose un impreso que incorporará un abonaré.

Responsables, infracciones y defraudación.

Artículo 7.º

1. Serán responsables solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona física y jurídica causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria y las referidas en la Ley General Tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidariamente de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los coparticipes o cotitulares de las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas, con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

5. No obstante lo anterior, en todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y defraudación, así como de las sanciones que a las mismas corresponda en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de esta Mancomunidad y, subsidiariamente, a la Ley General Tributaria; todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan recaer sobre los infractores.

Acreditación de condiciones particulares

Artículo 8.º

1. Para disfrutar de alguna de las reducciones y bonificaciones establecidas en el artículo siguiente se deberá acreditar la concurrencia de alguna de las condiciones particulares reflejadas en los siguientes epígrafes:

EPÍGRAFES:

1.1. Edad.

Para la acreditación de las condiciones de edad que puedan generar tipos de tarifa/cuota diferenciados, podrá exigirse por el personal de MRIE la presentación *“in situ”* de documento acreditativo suficiente de las mismas (DNI, libro de familia, carné de conducir, etc.), siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio/curso/actividad en tal caso. Los años de referencia se consideran ambos inclusive.

1.2. Pensionistas.

Para la acreditación de la condición de pensionista que puedan generar un tipo de tarifa/cuota específico, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (DNI, carné de conducir), la presentación *“in situ”* de documento acreditativo de la condición de perceptor de prestaciones económicas periódicas contributivas o no, entendiéndose por tales cualquiera de los que a continuación se relacionan, siendo su presentación inexcusable para la concesión del servicio/curso/actividad en tal caso.

—Comunicación escrita de la Seguridad Social acreditativa de la condición de pensionista del solicitante.

—Cartilla de la Seguridad Social donde aparezca el titular y las personas a su cargo, entre las que figure el solicitante.

—Tarjeta individual de la Seguridad Social donde el solicitante tenga la condición de pensionista o documento similar expedido por MUFACE/ISFAS.

1.3. Familia numerosa.

La solicitud de actividades, cursos, escuelas y servicios para miembros de familias numerosas deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

—Título o tarjeta oficial de familia numerosa expedido por la Diputación General de Aragón actualizado (serán igualmente de aplicación a las parejas estables no casadas, en idénticas circunstancias).

—Las unidades familiares monoparentales podrán acogerse a las tarifas de abono de familia numerosa o de ingresos inferiores al doble del SMI o al SMI cuando cumplan los requisitos generales anteriores.

1.4. Minusvalía.

Para la acreditación de la situación de minusvalía que pueda generar un tipo de tarifa reducida, se exigirá, además de la acreditación personal del mismo (DNI, carné de conducir), la entrega de fotocopias compulsadas de la certificación de minusvalía vigente y del dictamen técnico facultativo (y/o nueva tarjeta de discapacitado) reconocidos por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales u organismo competente de la Diputación General de Aragón o de otras Comunidades Autónomas. Los pensionistas de clases pasivas con discapacidad tendrán obligación de presentar la tarjeta acreditativa de pensionista de clase pasiva y la resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa reconociendo la incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

En el supuesto de que la persona discapacitada necesite el concurso de una tercera persona como acompañante, su acceso será gratuito siempre que el discapacitado acredite cada vez que acceda al centro/instalación municipal deportiva, los siguientes requisitos:

BON

—Para los discapacitados mayores de edad: un grado mínimo de discapacidad global del 75% o que en el apartado -Necesidad de concurso de 3.ª persona-presente un mínimo de 15 puntos. Si tiene tarjeta acreditativa de grado de discapacidad tendrá que poner SI en el apartado de 3.ª persona.

—Para los discapacitados menores de 18 años: un grado mínimo de discapacidad global del 50%.

1.5. Renta.

La solicitud de bonificación para la actividad «Escuela de verano» para miembros de familias cuyos ingresos, por unidad familiar, sean inferiores al doble del SMI o al SMI, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

—Libro de familia actualizado o certificado familiar de empadronamiento.

—Última declaración de la renta de las personas físicas. Cuando los contribuyentes hayan optado por la modalidad separada se aportarán ambas declaraciones. En el caso de estar exentos de realizar dicha declaración, deberán autorizar a MRIE, mediante formulario que se facilitará en el SCD, para recabar por vía telemática la certificación de empadronamiento familiar y de la Delegación de la Agencia Tributaria, la certificación de imputaciones de la unidad familiar. Los ingresos se computarán según la legislación fiscal aplicable.

1.6. Empadronamiento.

Las tarifas con descuento por razón de nivel de ingresos, minusvalías, pertenencia a familia numerosa y otras circunstancias, se aplicarán exclusivamente a empadronados en los municipios de MRIE. Para acreditar dicha condición será obligatoria la presentación de volante de empadronamiento o autorización a favor de MRIE para comprobar dicha situación censal.

Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables (ver anexo I y anexo II)

Artículo 9.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del texto refundido de la Ley 39/1988, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o los expresamente previstos en normas con rango de ley. No obstante, MRIE establece el siguiente cuadro de reducciones y bonificaciones en función de la concurrencia de alguna de las condiciones particulares descritas en el artículo anterior.

La aplicación de reducciones, descuentos u otros beneficios sobre la tarifa, no serán acumulables.

—Escuela de verano y tiempo libre: Se bonificará un 40% de la cuota en función del criterio establecido en el epígrafe. 1.5 (renta) del artículo anterior, una vez concedida subvención que cofinancie dicha actividad, y conforme al procedimiento descrito, debiendo ser solicitada a instancia de parte.

—La tasa de inscripción comenzada la actividad, encuadrada dentro del epígrafe I, pasados los tres primeros meses supondrá una reducción de la cuota/tarifa del 25%, siempre y cuando hubiese plazas libres en la actividad/curso/escuela de referencia.

—La inscripción en una segunda actividad/curso/escuela encuadrada dentro del epígrafe I y ejecutada en algunos de los siete municipios de MRIE conllevará para el mismo usuario una reducción del 25% en la cuota/tarifa de esa segunda actividad, siempre y cuando esté empadronado en alguno de los municipios de MRIE con arreglo a lo establecido en el epígrafe 1.6 del artículo anterior. La inscripción en sucesivas actividades por un mismo usuario no generará reducción alguna. La reducción o descuento por segunda actividad será siempre sobre la que tenga la tasa inferior de las dos.

—La inscripción en una actividad encuadrada dentro del epígrafe I por parte de un miembro de familia numerosa conllevará para el mismo usuario una reducción del 20%. La inscripción en una segunda actividad/escuela/curso de temporada de un miembro de familia numerosa conllevará para el mismo usuario una reducción del 25%, siempre y cuando acredite dicha condición, conforme a lo dispuesto en el epígrafe 1.3 del artículo anterior y figure empadronado en alguno de los municipios de MRIE con arreglo a lo establecido en el epígrafe 1.6 del artículo anterior. La inscripción en sucesivas actividades no generará reducción alguna.

Otras normas de gestión

Artículo 10. Para causar baja en alguna de las actividades/cursos/escuelas el inscrito inicialmente deberá hacerlo con anterioridad al día de comienzo del servicio y siempre por escrito presentado en las oficinas de MRIE y en el que deberá figurar el correspondiente número de registro de entrada y fecha de su presentación.

Una vez comenzada la prestación del servicio, en aquellas actividades encuadradas dentro del epígrafe I no se procederá a la devolución del importe abonado, salvo que se acredite dentro de los dos primeros meses de la actividad la concurrencia de alguna de las siguientes causas:

—Accidente físico sobrevenido que impida el ejercicio en la actividad/escuela/curso inscrito durante todo el periodo del mismo, debidamente acreditado por informe facultativo.

—Traslado de residencia a más de 50 kilómetros del municipio de MRIE donde realiza la actividad/curso/escuela, debidamente acreditado por documento fehaciente.

—Acontecimiento imprevisible e inevitable debidamente acreditado por documento fehaciente que, según informe suficientemente motivado del SCD MRIE (borrar), impida al usuario inscrito la continuidad en la actividad/curso/escuela.

La acreditación de la concurrencia de alguna de las anteriores causas dará lugar al reintegro del 90% de la cuota si la solicitud se produce dentro del primer mes de la actividad de temporada; y al 75% si se produce dentro del segundo mes. A partir del tercer mes, la solicitud de las bajas, no generarán derecho a devolución alguna.

La baja en actividades y programas encuadrados en el epígrafe II y III, una vez finalizado el plazo de inscripción, no conlleva devolución alguna.

Disposición final

1. Para lo no previsto en la presente ordenanza y en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Mancomunidad, se estará a lo establecido en Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Una vez efectuada la publicación del texto integro de la presente ordenanza en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor con efectos de 1 de octubre del año 2013, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación, conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el acto a que se refiere la presente publicación y que pone fin a la vía administrativa puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación. Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 19.1 del texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ANEXO I

legalmente aplicables en la Mrie, ya sea vía correo electrónico, presencialmente, o telemáticamente en nuestra sede electrónica. Mas Información en www.mrie.es



www.mrie.es
scd@mrie.es

SOLICITUD EXENCIÓN, REDUCCIÓN Y OTROS BENEFICIOS TASAS DEPORTIVAS. MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

DNI _____ NOMBRE Y APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ C.P. y POBLACIÓN _____

TELEFONOS _____ CORREO ELECTRONICO _____

DATOS DEL PADRE O TUTOR EN SU CASO

DNI _____ NOMBRE Y APELLIDOS _____

DOMICILIO _____ C.P. y POBLACIÓN _____

TELEFONOS _____ CORREO ELECTRONICO _____

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, o cualquier documento que Mrie pudiera requerir para su comprobación.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, previos los trámites e informes oportunos, se me reconozca el derecho a la devolución prevista en el artículo 131 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con el ingreso detallado en la presente solicitud, así como a obtener su reintegro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de Mrie.

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA EXENCIÓN, REDUCCIÓN Y BONIFICACIÓN

NOMBRE ACTIVIDAD DEPORTIVA (1) _____ MUNICIPIO _____

IMPORTE ABONADO A MRIE _____ TIPO DE EXENCIÓN (2ª actividad/familia numerosa, otras) _____

Declara estar empadronado en algún municipio que compone Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro SI NO

NOMBRE ACTIVIDAD DEPORTIVA (2) _____ MUNICIPIO _____

IMPORTE ABONADO A MRIE _____ TIPO DE EXENCIÓN (2ª actividad/familia numerosa, otras) _____

Declara estar empadronado en algún municipio que compone Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro SI NO

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA _____ TITULAR DE LA CUENTA _____

IBAN: _____



DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Las solicitudes de actividades, cursos, escuelas y servicios para miembros de familias numerosas deberán ir acompañada de la siguiente documentación: - **título o tarjeta oficial de Familia Numerosa** expedido por la Diputación General de Aragón **actualizada**. Las unidades familiares monoparentales podrán acogerse a las tarifas de abonado de Familia Numerosa o de ingresos inferiores al doble de S.M.I. o al S.M.I cuando cumplan los requisitos generales anteriores.

PRESENTACIÓN DEL TITULO DE FAMILIA NUMEROSA:

En el caso de solicitar la bonificación por 2ª Actividad, deberá indicar la 1ª actividad del solicitante: _____

Otras solicitudes: Deberá detallar la exención/reducción u otra bonificación:

.....

PLAZO DE RESOLUCION Y EFECTOS DEL SILENCIO El plazo máximo para notificar la resolución expresa, de conformidad con el artículo 221.1 último párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 19.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, será de seis meses desde la presentación la solicitud por el interesado.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será NEGATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| | |
|----------------------------|--|
| Responsable | MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO |
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad. |

ANEXO II

Entregar esta solicitud de devolución en Mrie, ya sea vía correo electrónico scd@mrie.es, presencialmente, o telemáticamente en nuestra sede electrónica. Mas información en www.mrie.es



www.mrie.es
scd@mrie.es

SOLICITUD DEVOLUCIÓN TASA ACTIVIDADES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR LA MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

DATOS DEL USUARIO INSCRITO EN LA ACTIVIDAD

DNI _____ NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DOMICILIO _____ C.P. y POBLACIÓN _____
 TELEFONOS _____ CORREO ELECTRONICO _____

DATOS DEL PADRE O TUTOR EN SU CASO

DNI _____ NOMBRE Y APELLIDOS _____
 DOMICILIO _____ C.P. y POBLACIÓN _____
 TELEFONOS _____ CORREO ELECTRONICO _____

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente, o cualquier documento que Mrie pudiera requerir para su comprobación.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Por todo lo cual, **SOLICITO** que, previos los trámites e informes oportunos, se me reconozca el derecho a la devolución prevista en el artículo 131 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, en relación con el ingreso detallado en la presente solicitud, así como a obtener su reintegro, y conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de Mrie.

DATOS DE LA ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA DEVOLUCION

ACTIVIDAD DEPORTIVA (1) _____ MUNICIPIO _____
 HORARIO _____ IMPORTE ABONADO A MRIE _____
ACTIVIDAD DEPORTIVA (2) _____ MUNICIPIO _____
 HORARIO _____ IMPORTE ABONADO A MRIE _____
ACTIVIDAD DEPORTIVA (3) _____ MUNICIPIO _____
 HORARIO _____ IMPORTE ABONADO A MRIE _____

DATOS BANCARIOS

ENTIDAD FINANCIERA _____ TITULAR DE LA CUENTA _____
 IBAN: _____

N
P
O
B

DETALLE DE LA DEVOLUCIÓN

.....

.....

.....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Documento acreditativo del pago del servicio (original y copia para compulsar o sello).
- Cuanta documentación considere conveniente el reclamante para fundamentar las causas (médicas, laborales o análogas) alegadas en la solicitud (original y copia par compulsar o sello, de cada uno de los documentos aportados).

- Otras normas de gestión de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa deportiva: Artículo 11º. Para causar baja en alguna de las actividades/cursos/escuelas el inscrito inicialmente deberá hacerlo con anterioridad al día de comienzo del servicio y siempre por escrito presentado en las oficinas de Mrie y en el que deberá figurar el correspondiente nº de registro de entrada y fecha de su presentación. Una vez comenzada la prestación del servicio, en aquellas actividades encuadradas dentro del Epígrafe I no se procederá a la devolución del importe abonado, salvo que se acredite dentro de los dos primeros meses de la actividad, la concurrencia de alguna de las siguientes causas: - Accidente físico sobrevenido que impida el ejercicio en la actividad/escuela/ curso inscrito durante todo el periodo del mismo, debidamente acreditado por informe facultativo. - Traslado de residencia a más de 50 kilómetros del Municipio de Mrie donde realiza la actividad/curso/escuela, debidamente acreditado por documento fehaciente. - Acontecimiento imprevisible e inevitable debidamente acreditado por documento fehaciente que, según informe suficientemente motivado del SCD Mrie (borrar), impida al usuario inscrito la continuidad en la actividad/curso/escuela. La acreditación de la concurrencia de alguna de las anteriores causas dará lugar al reintegro del 90% de la cuota si la solicitud se produce dentro del primer mes de la actividad de temporada; y al 75% si se produce dentro del segundo mes. A partir del 3º mes, la solicitud de las bajas, no generarán derecho a devolución alguna. La baja en actividades y programas encuadrados en el Epígrafe II y III, una vez finalizado el plazo de inscripción, no conlleva devolución alguna.

PLAZO DE RESOLUCION Y EFECTOS DEL SILENCIO El plazo máximo para notificar la resolución expresa, de conformidad con el artículo 221.1 último párrafo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 19.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa, será de seis meses desde la presentación la solicitud por el interesado.

Transcurrido el plazo señalado sin que se haya dictado y notificado por la Administración la resolución correspondiente, el EFECTO DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO será NEGATIVO, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en Materia de Revisión en Vía Administrativa.

No obstante, el citado plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos previstos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con base en lo establecido por el artículo 28.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, la Administración consultará o recabará a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello, los siguientes datos o documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier Administración.

FECHA Y FIRMA Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 202__.

El solicitante o su representante legal,

Fdo.: _____

He sido informado de que esta Mancomunidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

| Responsable | MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO |
|----------------------------|--|
| Finalidad Principal | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos. |
| Legitimación | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Mancomunidad. |

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza con sede en Zaragoza en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alfajarín, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, Enrique M. Gómez López.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3318

COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE ANCHO, INCHAVALS, MALOS ATOS, MOLINAR, SUERTES Y VALLEANTIGUO, DE VILLANUEVA DE JILOCA, DAROCA Y MANCHONES

ANUNCIO sobre citación para notificación por comparecencia de cuotas pendientes de pago a la Comunidad de Regantes de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones.

De conformidad a lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, resultando ausentes, fallecidos o desconocidos en el domicilio de los regantes/partícipes o sus representantes relacionados, al objeto de notificar las cuotas pendientes de pago y no habiéndose podido practicar esta por causas no imputables a la Comunidad de Regantes de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

| Nombre/razón social | Municipio | Importe en euros |
|----------------------------|-----------|------------------|
| J. MIGUEL CONTRERAS FRANCO | ZARAGOZA | 350,72 |

- Cuotas pendientes de pago del año 2024 y anteriores por riego con agua procedente de la acequia de Ancho.

En su virtud, se cita a los anteriores regantes/partícipes obligados al pago o representantes a que comparezcan por sí o debidamente representados en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, General Tributaria, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de Villanueva de Jiloca, Daroca y Manchones, plaza de la Comunidad, número 2, bajos, de Daroca, en el plazo máximo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio. (Teléfono cita previa 876 285 274).

Se advierte que, en caso de no comparecer, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiación del plazo para comparecer.

Daroca, a 29 de abril de 2024. — El presidente de la Comunidad de Regantes.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3389

COMUNIDAD DE REGANTES DE UTEBO

Conforme al capítulo VI de nuestras ordenanzas y reglamento, se convoca a los señores partícipes de esta Comunidad a junta general ordinaria para el día 2 de junio de 2024, a las diez de la mañana en primera convocatoria, y, en caso de no asistir número suficiente de partícipes, se celebrará en segunda y definitiva convocatoria el mismo día indicado anteriormente, a las diez treinta de la mañana, en el Museo Mariano Mesonada (plaza de España, Utebo) con arreglo al siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta del 10 de diciembre de 2023.
2. Lectura y aprobación, si procede, de la memoria correspondiente al año 2023.
3. Lectura y aprobación, si procede, de las cuentas del pasado ejercicio 2023.
4. Convenio con comunidad de Garrapinillos.
5. Pertes.
6. Aprovechamiento de cajeros.
7. Cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en el año corriente.
8. Ruegos y preguntas.

Utebo, a 7 de mayo de 2024. — El presidente, Carlos del Río Abanses.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

Instrucciones y normativa para presentación de anuncios en:
<http://boletin.dpz.es/BOPZ/>



TARIFAS:

(artículo 9, Ordenanza fiscal núm. 3, reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza)

Anuncios ordinarios:

- 1.º 0,025 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 37,50 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

Anuncios urgentes:

- 1.º 0,050 euros por cada carácter que integre el texto del anuncio.
- 2.º 75,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño ½ DIN A4.
- 3.º 150,00 euros por cada gráfico o imagen tamaño DIN A4.

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es